

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.
CALLE 110 No. 30 Bloque 8 BOGOTÁ 110254-72

HIBO

CLASE DE PROCESO

EFFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO:

CAMILO ANDRES PENA GONZÁLEZ

1100141890172019-0208300

Remate
1/Septiembre/2023
11:00 am
Inmueble

017-2019-02083-00- J. 06 C.M.E.S



2019-02083

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO
CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, Establecimiento de Crédito Bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio del 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita el 27 de junio del 2005 bajo el No. 998285 del Libro IX, absorbió mediante fusión a la sociedad Banco COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa a este poder, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la doctora CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional T.P. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. en Contra de CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, con base en los Pagarés Nos. 199174770345, 5406953980069933 y 4570214203217665 y la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40531293, constituida mediante la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

HAROLD MURILLO VIVEROS
CC. 79.739.044 de Bogotá

Acepto,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El escrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Harold Murillo Viveros
C.C. 79.739.044 Bta.
Identificado con C.C. T.P. 152.768
y Tarjeta Profesional No. C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE
Fecha: 10/3 OCT 2019
Autoriza al anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Notaria 30
Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su
signatario:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA

Identificado con: C.C. 51878880
y Tarjeta Profesional No. 81526 de
en la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

683P9CZF7NWAU0FY

q0sxsssl0w

Bogotá D.C. 3/10/2019
a las 3:07:33 p.m.

necg

Continúa firma el Declarante:

Resolución:

12190 19 SE 2019



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO



República de Colombia

0524 2015



Aa015350908

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO / 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página 2

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C.

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

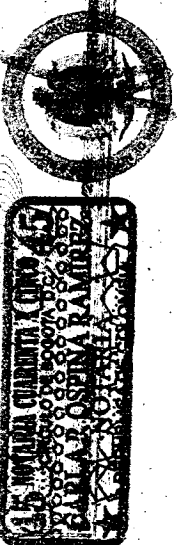
1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. —

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. —
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. — Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. —
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. —
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. —
8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

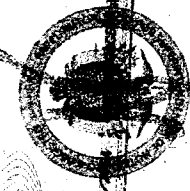
SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) HAROLD MURILLO VIVEROS, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA 45
CARLA OSPINA RAMIREZ
C.C. 10.850.450
BOGOTÁ D.C.

550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. _____

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smimv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912.

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. por parte del BANCO CAJA SOCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" y "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING".

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. por parte del BANCO CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, que utilizará simplemente el nombre CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión de Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última, que obtiene la fusión de Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de

Página 1 de 4

MINHACIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676
CC - 13638721
CC - 51646557

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014
Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

Jairo Alberto Leon Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

Ramon Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

Oscar Hernan Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

Rubén Guillermo Miranda Angel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

Felipe Andrés Tafur Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

Rafael Alfonso Bastidas Pacheco
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

Oscar Manuel Noguea Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014

Myriam Cristina Acelas Garcia
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

Orfa Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013

William Zuluaga Mahecha
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71799723

CC - 52022764

CC - 10170332

CC - 91107866

CC - 13849311

CC - 79637082

CC - 15325874

CC - 80469517

CC - 19256985

CE - 357976

CC - 19336536

CC - 39759485

CC - 51684565

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

CC - 80417399

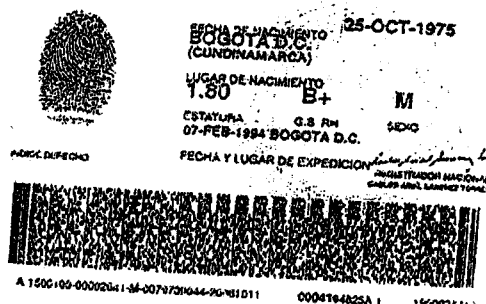
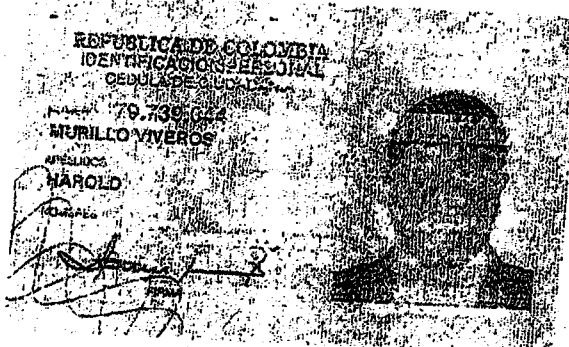
CC - 80417399

CC - 80417399

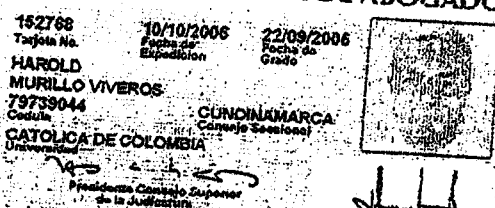
CC - 80417399

CC - 80417399

0524 2015

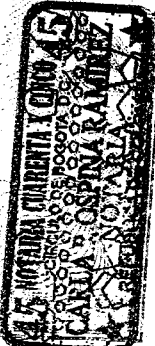


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



República de Colombia

El Notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



0524 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21952 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:09 pm
ESCRITURA No 524 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500590
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL	\$ 145,594
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	\$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	\$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	\$ 43,400
1 Diligencias	\$ 2,000
4 Autenticaciones	\$ 6,000
5 Fotocopias	\$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia	\$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	\$ 18,744
PODER GENERAL	\$ 56,840
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	\$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0
Recaudos Superintendencia	\$ 0
Impuesto A Las Ventas	\$ 7,840
Total Gastos de la Factura	\$ 166,150
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 36,284
Valor Total de la Factura	\$ 202,434
Diecientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos	

FORMA DE PAGO
NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA, Federdante
\$ 202,434

, sin abonos

, sld: \$ 202,434

Credito No 30
OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA
HAROLD MURILLO VIVEROS

Notaría 45

Firma del Cliente

Celsaira Toro Lopez

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO DEL CREE
POR NO HACER RETENCION CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE





República de Colombia

0524 2015



Aa015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **524**
QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 98.000.00

IVA: \$ 26.584.00

Recaudo Supernotariado \$ 800.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

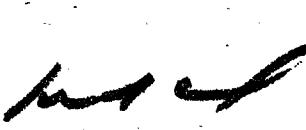

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

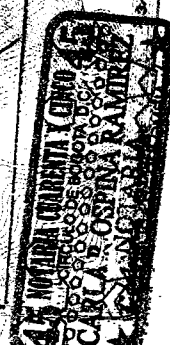

huella índice derecho

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

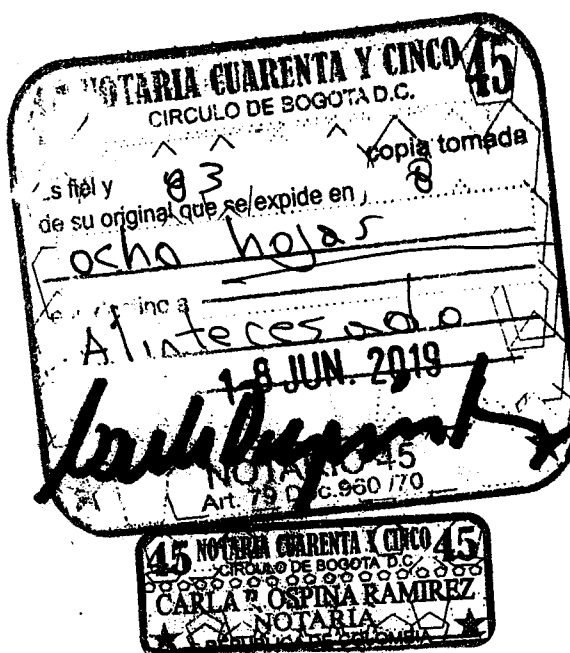

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página 10



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE
Diego Fernando Prieto Rivera

IDENTIFICACIÓN
CC - 79297676

CARGO
Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Teresa Gómez Torres	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Juan Camilo Vargas García	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014		
Yenny Stella Sarmiento Ávila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Jairo Alberto Leon Ardila	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012		
Neil Clavijo Gómez	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		
Roberth Mauricio Sanabria González	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018		
Claudia María Romano Gómez	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018		
Angélica María Herrera Franco	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016		
Felipe Andrés Tafur Negret	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010		
Juan Francisco Sánchez Pérez	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019		
Myriam Cristina Acelas García	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Orfa Esperanza Pérez Mora	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012		
Azael Roberto Romero Velásquez	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015		
Victor Alejandro Medellín Rivera	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018		
Martha Becerra Rodríguez	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019		
Octavio Herrera Tirado	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014		

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

Notaria 45

del Círculo de Bogotá
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La fuerza de la ley pública

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

VIGENCIA DE PODER No. 1373

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número 857976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4. Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTÁ, AL LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO VENTENO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO DE LA PRESENTE COPIA CON EL ORIGINAL VINCULO A LA VISTA

25 SEP 2019

[Handwritten initials]

10 SEP 2019 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



COMUNICADO

República de Colombia



BCSC

Encabezamiento

MTI-CEB



02

PAGARE



50S40531293

TECARIO EN PESOS

13

BOGOTA COLMENA



01011128554

1. Pagaré No : 199174770345
2. Otorgante(s): CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ
3. Deudor (es): CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ
4. Fecha de suscripcion: 23 DE JUNIO DE 2010
5. Monto del credito: DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 12,035,000
6. Plazo: 180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 12,99
8. Ciudad: BOGOTA
9. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda individual
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota: CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (172,258)
12. Fecha de Pago Primera Cuota 23 DE JULIO DE 2010
13. Sistema de Amortizacion: ☐ Cuota Constante en Pesos
☐ Amortización Constante a capital
☒ Cuota Constante en Pesos - cobertura FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
15. Tasa de Cobertura FRECH: ☒ (5% E.A)
☐ (4% E.A)
☐ (3% E.A)
16. Termino de Cobertura FRECH: Siete (7) años
17. Termino de Cobertura Adicional: () años

010176846



Rev. OCT /2009

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE

1 de 7

ECRE-110

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** - **Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** - **Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos** - **Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la

15
aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

16
acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor(es)** no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

17
m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.
Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con el(los) nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (*)



18
nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Camilo Peña.

Nombre otorgante

Camilo Andres Peña Gonzalez.

C.C. No. 80.82826 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40531293

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40531293

ASSO JURIDICA LTDA

Rev. OCT / 2009

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS Copia: CLIENTE
7 de 7

ASOCIAS JURIDICAS INTEGRALES
por legalizar

ECRE- 110

Ciudad Bogotá, Fecha

18/05/10.

Señores
BCSC

MTI-CEB



COBERTURA CRED INDIVI V



20

Respetados Señores:

Yo (nosotros), CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), solicitante(s) de Crédito Hipotecario, manifiesto (amos) de manera expresa mi (nuestro) deseo de aceptar el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1143 del 1° de abril de 2009.

Así mismo manifiesto (amos) que me (nos) han explicado las características y condiciones que rigen para la obtención y pérdida de este beneficio, así:

- Condiciones del Crédito para acceder al beneficio:** El beneficio se aplicará sólo a un crédito por cliente, siempre que no se haya desembolsado al momento de publicación del mencionado decreto y que esté destinado exclusivamente a la adquisición de vivienda nueva que cumpla con las condiciones de tipo y valores aquí señalados. En caso de que haya tramitado simultáneamente con el BCSC más de un crédito hipotecario para adquisición de vivienda nueva y que sean susceptibles del beneficio, autorizo la aplicación del beneficio al crédito No. (Aplica para operaciones desembolsadas después del 1° de abril).
- Respecto al valor de la vivienda:** El porcentaje a aplicar como reducción de tasa de interés está definido por el valor de la Vivienda

Valor de la Vivienda Según avalúo del Banco	Porcentaje de Reducción de Tasa de Interés E. A.*
Hasta 135 SMMLV	5,00 %
Mayor a 135 SMMLV hasta 235 SMMLV	4,00 %
Mayor a 235 SMMLV hasta 335 SMMLV	3,00 %

* La reducción de Tasa de Interés está referida a puntos efectivos anuales y se aplica a la tasa de interés (efectiva anual) pactada en el crédito hipotecario con BCSC. Para el caso de créditos en UVR la reducción aplica sobre los puntos efectivos adicionales pactados

- Plazo para acceder al beneficio:** El plazo máximo definido para obtener el beneficio es el 31 de diciembre de 2010. Los créditos desembolsados posteriormente, no tendrán la reducción de tasa de interés definida.
- Vigencia del Beneficio:** La reducción de tasa de interés aplicará únicamente durante los primeros 7 años del crédito. De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal, a partir del año 8 y en adelante hasta la finalización del plazo del crédito, el crédito se liquidará a la tasa pactada con el banco.
- Extensión del Beneficio:** No obstante lo anterior BCSC ofrece únicamente a sus clientes de crédito hipotecario que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado con Crédito Constructor por la red Colmena BCSC, la extensión del beneficio hasta el plazo total del crédito, por lo tanto éste se continuará liquidando, hasta su finalización con la tasa de interés reducida. La extensión de la cobertura aplica para los Créditos de Vivienda que se desembolsen a partir del 26 de octubre de 2009 y hasta que los recursos del Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria destinados a ofrecer el beneficio establecido en el decreto 1143 de 2009 se hayan agotado.
- Pérdida del beneficio:** Para todos los efectos, el beneficio de reducción de tasa de interés - el ofrecido por el Gobierno Nacional y el extendido por el Banco -, se perderá de manera definitiva cuando el crédito presente mora por más de 3 meses consecutivos, independientemente de que con posterioridad se ponga al día. En consecuencia, una vez el crédito presente esta altura de mora, el crédito se empezará a liquidar con la tasa pactada (registrada en el pagaré), desde la primera cuota de mora. Sin perjuicio de lo anterior, durante los periodos de mora el banco cobrará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. De igual manera el beneficio se perderá con la subrogación del crédito.
- La solicitud, acceso, ejecución, terminación y liquidación del beneficio de tasa de interés ofrecida por el Gobierno mediante el Decreto antes mencionado **no generará costos ni recargos** para los deudores de estos créditos. En ningún evento la cobertura cubrirá intereses de mora del crédito.

Finalmente, entiendo(emos) que el beneficio aplicará hasta concurrencia de los dineros administrados por el Gobierno en el Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria. Esto es, si para la fecha de desembolso del crédito solicitado por mi (nosotros), estos dineros ya se han agotado, entiendo(emos) que no podré (emos) acceder al beneficio.

Cordialmente,

Camilo Peña

Firma

Nombre: Camilo Andres Peña Gonzalez

CC No.: 80.828826



Firma

Nombre:

CC No

Rev. OCT. / 2009

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS - Copia: CLIENTE

ECRE-104

Ciudad, Fecha

BOGOTÁ 25/10/09.

21

Señores
BCSC

Respetados Señores:

Yo (nosotros), CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), solicitante(s) de Crédito Hipotecario, manifiesto (amos) de manera expresa mi (nuestro) deseo de aceptar el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1143 del 1° de abril de 2009.

Así mismo manifiesto (amos) que me (nos) han explicado las características y condiciones que rigen para la obtención y pérdida de este beneficio, así:

- Condiciones del Crédito para acceder al beneficio:** El beneficio se aplicará sólo a un crédito por cliente, siempre que no se haya desembolsado al momento de publicación del mencionado decreto y que esté destinado exclusivamente a la adquisición de vivienda nueva que cumpla con las condiciones de tipo y valores aquí señalados. En caso de que haya tramitado simultáneamente con el BCSC más de un crédito hipotecario para adquisición de vivienda nueva y que sean susceptibles del beneficio, autorizo la aplicación del beneficio al crédito No. (Aplica para operaciones desembolsadas después del 1° de abril).
- Respecto al valor de la vivienda:** El porcentaje a aplicar como reducción de tasa de interés está definido por el valor de la Vivienda

Valor de la Vivienda Según avalúo del Banco	Porcentaje de Reducción de Tasa de Interés E. A.*
Hasta 135 SMMLV	5,00 %
Mayor a 135 SMMLV hasta 235 SMMLV	4,00 %
Mayor a 235 SMMLV hasta 335 SMMLV	3,00 %

* La reducción de Tasa de Interés está referida a puntos efectivos anuales y se aplica a la tasa de interés (efectiva anual) pactada en el crédito hipotecario con BCSC. Para el caso de créditos en UVR la reducción aplica sobre los puntos efectivos adicionales pactados

- Plazo para acceder al beneficio:** El plazo máximo definido para obtener el beneficio es el 31 de diciembre de 2010. Los créditos desembolsados posteriormente, no tendrán la reducción de tasa de interés definida.
- Vigencia del Beneficio:** La reducción de tasa de interés aplicará únicamente durante los primeros 7 años del crédito. De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal, a partir del año 8 y en adelante hasta la finalización del plazo del crédito, el crédito se liquidará a la tasa pactada con el banco.
- Extensión del Beneficio:** No obstante lo anterior BCSC ofrece únicamente a sus clientes de crédito hipotecario que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado con Crédito Constructor por la red Colmena BCSC, la extensión del beneficio hasta el plazo total del crédito, por lo tanto éste se continuará liquidando hasta su finalización con la tasa de interés reducida. La extensión de la cobertura aplica para los Créditos de Vivienda que se desembolsen a partir del 26 de octubre de 2009 y hasta que los recursos del Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria destinados a ofrecer el beneficio establecido en el decreto 1143 de 2009 se hayan agotado.
- Pérdida del beneficio:** Para todos los efectos, el beneficio de reducción de tasa de interés - el ofrecido por el Gobierno Nacional y el extendido por el Banco -, se perderá de manera definitiva cuando el crédito presente mora por más de 3 meses consecutivos, independientemente de que con posterioridad se ponga al día. En consecuencia, una vez el crédito presente esta altura de mora, el crédito se empezará a liquidar con la tasa pactada (registrada en el pagaré), desde la primera cuota de mora. Sin perjuicio de lo anterior, durante los periodos de mora el banco cobrará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. De igual manera el beneficio se perderá con la subrogación del crédito
- La solicitud, acceso, ejecución, terminación y liquidación del beneficio de tasa de interés ofrecida por el Gobierno mediante el Decreto antes mencionado **no generará costos ni recargos** para los deudores de estos créditos. En ningún evento la cobertura cubrirá intereses de mora del crédito

Finalmente, entiendo(emos) que el beneficio aplicará hasta concurrencia de los dineros administrados por el Gobierno en el Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria. Esto es, si para la fecha de desembolso del crédito solicitado por mi (nosotros), estos dineros ya se han agotado, entiendo(emos) que no podré (emos) acceder al beneficio.

Cordialmente,

> Camilo Peña

Firma

Nombre: Camilo Peña

CC No.: 86.828.926

Firma

Nombre:

CC No

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS - Copia: CLIENTE

Rev. OCT. / 2009

ECRE-104

**PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO
PERSONA NATURAL**

PAGARÉ No. 4570214203217665

1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 1.860 453,00
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 01 de Octubre 2013

lo en nombre propio, quien
rma irrevocable a **BANCO**
ANCO, o a su cesionario o
que llegue a adeudar a **EL**
dito que sea(n) expedida(s)
so el pagaré a la orden con

uentes eventos:

a) o amparadas por mi; b) Si
cta o indirectamente tenga
a tarjeta que yo ampare es
por **EL BANCO**; d) Si me
sector financiero; e) Si soy
de concurso de acreedores;
ocios o en el evento en que
de fondos; h) Si los bienes
de ser garantía suficiente;
resentados a **EL BANCO**; i)
Patriota", Lista Clinton, Lista
de narcotráfico, lavado de

a) tal fin por **EL BANCO**.
r) concepto de la(s) tarjeta(s)
a(s) tarjeta(s) expedida(s) a
pital, intereses, comisiones,
lter otro concepto que tenga

- **BANCO** y serán exigibles
idad de que se me requiera
jado el Pagaré, **EL BANCO**
nalmente tenga a mi cargo,
ilidad y el mismo estuviere

cancelación por vía judicial,

ulo 622, inciso 2 del Código

Producto denominado Tarjeta

29 de Octubre de 2012

Huella según D.I.



20824

CRE-053

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Rev. OCT./2011

- BANCO -

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los Veintinueve
(29) días del mes de Noviembre de Dos mil doce (2012).

EL DEUDOR



MAA010990162101

Firma Camilo Peña

Número de Identificación 80.828 826

Nombre Camilo Andres Peña Gonzalez

Domiciliado en la Ciudad de Bogotá

Huella según D.I.



20824

CRE-053

PAGARÉ TARJETA(S) DI
PERSONA NATU

5406953 1069933



M0109900010266891621

PAGARÉ No. 5406953380069933

1. VALOR DEL CRÉDITO \$3.552.406,00
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 10 de Octubre de 2013

ando en nombre propio, quien n forma irrevocable a **BANCO** **L BANCO**, o a su cesionario o ros que llegue a adeudar a **EL** crédito que sea(n) expedida(s) aviso: el pagaré a la orden con nes:

siguientes eventos:

bre o amparadas por mi; b) Si directa o indirectamente tenga una tarjeta que yo ampare es dos por **EL BANCO**; d) Si me del sector financiero; e) Si soy aso de concurso de acreedores, negocios o en el evento en que ion de fondos; h) Si los bienes; i) Si presentados a **EL BANCO**; j) y Patriota", Lista Clinton, Lista tos de narcotráfico, lavado de ey.

ara tal fin por **EL BANCO**.

por concepto de la(s) tarjeta(s) le la(s) tarjeta(s) expedida(s) a capital, intereses, comisiones, quer otro concepto que tenga

EL BANCO y serán exigibles asidad de que se me requiera inciado el Pagaré. **EL BANCO** cionalmente tenga a mi cargo, jibilidad y el mismo estuviere

su cancelación por vía judicial,

ículo 622, inciso 2 del Código

Producto denominado Tarjeta

los Diciembre
2015.

Huella según D.I.



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CRE-053

Rev. SEP./2013

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los Diciembre
(18) días del mes de Diciembre de 2015.

EL DEUDOR

Firma Camilo Peña

Número de Identificación 80828826

Nombre Camilo Andres Peña Gonzalez

Domiciliado en la Ciudad de Bogotá

Huella según D.I.

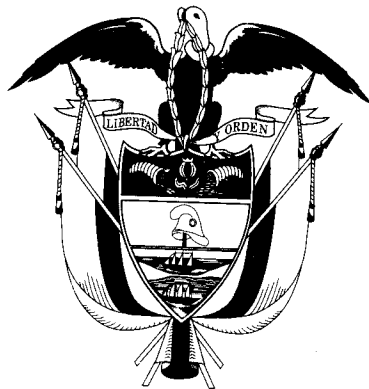


Cadena S.A.

CRE-053

24

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 10

28 MAY. 2010

5037

25



A PÚBLICA No.

NUMERO:

5037

CINCO MIL TREINTA Y SIETE (5.037)

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0203) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315) - LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT. 830.051.887

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ C. No. 80828826/DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4.

LIBERACIÓN POR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4.

A: APIROS LTDA. NIT. 800.240.724-5.

CONSTRUCTOR: APIROS LTDA. NIT 800.240.724-5.

INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO - TORRE DIEZ - SECTOR I (504-T10-SI) DE LA ETAPA 01 DEL CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CARRERA 100 N° 50B-45 SUR.

UBICACIÓN: Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40531293.

CÉDULA CATASTRAL: 004630210101005004.

VALOR VENTA \$25,750,000.00.

VALOR CRÉDITO \$12,035,000.00.

VALOR LIBERACIÓN \$427,631.00.

VALOR SUBSIDIO \$10,815,000.00.

OTORGADO POR: Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO del año dos mil diez (2.010), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones la doctora

MARTHA LUCÍA LÓPEZ REINOSO

como Notaria ENCARGADA

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

longitudinal de occidente (ALO) (V-0) DE LA NOMENCLATURA URBANA. **POR EL SUR:** Del punto 435C hasta el punto 437C en línea recta y distancia de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta metros (354.70 M) con la carrera 11F

nomencultura urbana. **POR EL OCCIDENTE:** Del

428C, en línea recta y distancia de

metros (139.59 M) con

de

reforman. El conjunto SENDEROS DEL PORVENIR IV del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es ELEGIBLE para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, Parágrafo 1, del Decreto 975 de Marzo 31 de 2004, elegibilidad que se entiende dada por la Licencia de construcción.

SEXTA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: **EL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA**, recibió el inmueble en mayor extensión identificado con la matrícula **50S-40467499** y los inmuebles del mismo desglosados por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, conforme el contenido de la escritura pública Mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y dos (72) de la ciudad de Bogotá de parte de APIROS LTDA en calidad de FIDEICOMITENTE, que igualmente lo adquirió, el inmueble en mayor extensión por la transferencia que de él le hizo, a título de compraventa, la empresa METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, mediante la escritura pública número ciento setenta y dos, treinta (30) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría del Circulo Notarial de Bogotá, registrada por la Ofite y en la Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur en el folio(n) libre(s) **50S-40467499**.

SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.

inmueble objeto del presente contrato de cualesquiera otros factores que propiedad que no ha(n) sido(LOS) COMPRADOR(A)(ES), excepción actualidad lo posee en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En de todo tipo de soporta una hipoteca en mayor extensión constituida pendiente número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y del Circulo de Bogotá a favor del **BCSC S.A.**, debidamente registrada ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499, la cual se cancela en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, en esta misma escritura. Los gastos de cancelación del gravamen de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios



redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. -----

OCTAVA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la venta es la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25,750,000.00)**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar en favor de **EL FIDEICOMITENTE** en las oficinas de éste último en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: **A) La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,000.00)**, que **EL FIDEICOMITENTE** declara recibidos a entera satisfacción los cuales se encuentran consignados en la Cuenta Corriente Número **006769999282 del Banco Davivienda S.A.** **B) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,700,000.00)** con los recursos propios de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** que se encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **26507413697** de la entidad **BCSC S.A.** en los términos previstos en el Decreto del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero que **EL FIDEICOMITENTE** declara que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** han consignado a entera satisfacción en la Cuenta Corriente Número **215-00245672 del BCSC S.A. y/o 050-02421-5 del BANCO DE BOGOTA** a nombre de **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5;** **C) La suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,815,000.00)** con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social que la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO** le asignó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** según consta en documento de fecha Veinticuatro (24) del mes de Febrero del Dos Mil Diez (2010) cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento. **D) El saldo, es decir la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12,035,000.00)** con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante **BCSC S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de **APIROS LTDA., Nit. 800.240-724-5** para lo cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. **EL FIDEICOMITENTE** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **BCSC S.A.**, para que el producto del préstamo que se le

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

otorgue a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **EL FIDEICOMITENTE** tenga su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal **D)** de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, trámite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales o personales, etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO** o **BCSC S.A.**, entidad financiera que otorgó el crédito no hagan los desembolsos de las sumas asignadas, o lo hagan por un menor valor, dichas sumas serán canceladas directamente a **EL FIDEICOMITENTE** con recursos propios por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será cancelada en efectivo o en cheque de gerencia girado a favor de **APIROS LTDA.** **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor de **EL FIDEICOMITENTE** por el mismo valor del subsidio asignado por la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO** como garantía del pago del mismo, del crédito aprobado por **BCSC S.A.**, y de los intereses convenidos a **EL FIDEICOMITENTE**, mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la(s) citada(s) entidad(es). **PARÁGRAFO CUARTO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales **C)** y **D)**, cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) a **EL FIDEICOMITENTE** intereses a la tasa de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superfinanciera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irresoluble. -----

NOVENA: PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.- EL FIDEICOMITENTE declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para las acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes



posteriores y entrega el inmueble dotado de los servicios públicos aquí señalados. Los cargos de conexión que decreten, cobren o facturen las empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, siendo estos(as) exclusivamente responsables del pago de los mismos ante las empresas correspondientes, tal es el caso de los

derechos de conexión decretados y cobrados por CODENSA de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1997; en consecuencia, **EL FIDEICOMITENTE** no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados, o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. La conexión de la línea telefónica así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

DÉCIMA: **EL FIDEICOMITENTE** hará entrega real y material del (los) inmueble(s) cuyo dominio transfiere a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)** a la **1:00 PM**, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, garantizándoles que se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial por la totalidad del año fiscal vigente, impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. A partir de la fecha, correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, al igual que los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con motivo de la celebración del negocio aquí celebrado y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el (los) inmueble(s). En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ante el fabricante respectivo, según el caso. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga, por su parte, a suministrarle a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** toda la información que éste (éstos)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

requiera(n) para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** frente a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la época que dure la Administración Provisional del conjunto según las normas de carácter transitorio previstas los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, si ella fuere ejercida por **EL FIDEICOMITENTE** en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula del presente instrumento público.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.- Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes, 50% **EL FIDEICOMITENTE** Y 50% **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán asumidos por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos Notariales, el Impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor **BCSC S.A.**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL FIDEICOMITENTE** está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número



400020090150 de Junio 16 de 2009.

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y el **VENDEDOR** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas

señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Diez (2010), al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida a aportes del subsidio familiar de vivienda.

Presente(s) **CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZALEZ** de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó (aron): **a).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan la venta que en su favor se les hace en este instrumento. **b).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan todas y cada una de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) identificado el inmueble que adquieren plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) da(n) por recibidos a entera satisfacción real y materialmente, el inmueble que por ésta escritura adquiere(n) y los bienes comunes esenciales correspondientes al Conjunto. **e).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. **f).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se declara(n) deudores a favor de EL FIDEICOMITENTE por la(s) suma(s) especificada(s) en la cláusula OCTAVA literal(es) **C) y D)** de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dicha(s) suma(s) incondicionalmente en la forma allí prevista. **g).**- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye (n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE, lo cual no será oponible al ECSC S.A., ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. **h).**- Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. **i).** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) incondicionalmente autorizan y permiten a EL FIDEICOMITENTE el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso al apartamento modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. **j).**- Independientemente de quien ejerza la labor de Administrador de el conjunto SENDEROS DEL PORVENIR IV, y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) liberan a EL VENDEDOR, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. **k).**- Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO** fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus



intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante".-----

PARÁGRAFO TERCERO: El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: -----
-CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZALEZ -----

C.C. No. 80828826 DE BOGOTÁ D.C. -----

JULIAN CAMILO PEÑA CRISTANCHO ----- **MENOR DE EDAD**

l).- Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. **m)** Que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre **APIROS LTDA.** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diez (2010). -----

Presente nuevamente **JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.501.346 expedida en Bogotá, D.C. obrando en nombre de **APIROS LTDA**, manifestó: -----

1. Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Senderos del Porvenir IV-Fidubogotá. -----
2. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----
3. Se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia. -----
4. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

En este estado **LA VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE** manifiestan que como propietario inicial y como administrador provisional, certifican que los inmuebles se encuentran a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 29 de la Ley 675 de 2.001. -----

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991. -----

Comparece(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ** identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es(son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso quien financia parte de esta vivienda es **BCSC S.A.**, mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al **BCSC S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el **BCSC S.A.**, esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. -----

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS) A FAVOR DE BCSC S.A. -----

Compareció(eron) nuevamente, **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, ciudadano(s) **colombiana(o)(s)**, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **80828826** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**, de estado civil **Soltero sin Unión Marital de Hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO - TORRE DIEZ - SECTOR I (504-T10-SI)**, el cual hace parte de la Etapa 1 del Conjunto Senderos del Porvenir IV - Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 100 N° 50B-45 Sur de la ciudad de Bogotá. Este inmueble se identifica con



el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40531293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:** El conjunto del que forma parte el(los)

inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número seis mil noventa y cinco (6.095) del veintiuno (21) de Julio del año dos mil nueve (2.009) reformado por escritura pública número mil ciento cuarenta y uno (1.141) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2.010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., - Zona Sur.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el crédito solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40531293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ** por la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12,035,000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del **crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS** por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; **(b)** que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la hipoteca constituida por APIROS LTDA a favor de BCSC S.A., en términos de la escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, la cual se cancela en este mismo instrumento público. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; **(c)** que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este



gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s)

hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----
- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de



los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los)

inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento



(50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y

manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1998 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) del Doce (12) de Marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ---

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

SECCIÓN CUARTA

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

Compareció nuevamente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo, en nombre y representación de **BCSC S.A.**, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y siete (3.847) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., la sociedad APIROS LTDA., se declaró deudora de **BCSC S.A.** -----

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S.A.** sobre el siguiente bien inmueble: LOTE denominado MANZANA 1 del Proyecto Ciudadela el Porvenir de las Américas, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta B cuarenta y cinco Sur (50B-45 Sur) de la Carrera Cien (100), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40467499 y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

004630210100000000, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. -----

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$427,631.00)** suma a la que asciende la deuda actual con **BCSC S.A.** -----

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO - TORRE DIEZ - SECTOR I (504-T10-SI)** que hace parte integral de la Etapa 1 del CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50S-40531293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: -----

LA VENDEDORA manifiesta al señor Notario, que el inmueble dado en venta y objeto de este contrato **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Indagada **LA PARTE COMPRADORA** por el Notario manifiesta(n) que es(son) de estado civil **Soltero sin Unión Marital de Hecho** y que no posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y decide(n) **NO** afectar a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato por no cumplir con los requisitos de ley. -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS.- ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997. -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen expresamente que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él; provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., APIROS S.A. y BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que -----



todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. ---
Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros,

como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas (ART. 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002) -----

COMPROBANTES FISCALES -----

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.010.

PREIMPRESO: ----- 10101000126215

Dirección: ----- KR 100 50 B 45 SUR SR 01 BL 10 AP 304

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). ----- 50S-40531293

Nombre: ----- APIROS LTDA

Autoavalúo ----- \$29.225.000.00

Recibo de Banco ----- 51973160077699

Fecha de Pago ----- Febrero 4 de 2010

Se protocoliza Recibo Impuesto de Valorización -----

Número ----- 0652175

Fecha de Expedición ----- Abril 29 de 2010

Válido hasta ----- Mayo 29 de 2010

El (la) (los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad del juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad, para -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La escritura se elaboró en las hojas notariales números: -----

7700036422175 - 7700036422182 - 7700036422199 - 7700036422205 -

7700036422212 - 7700036422229 - 7700036422236 - 7700036422243 -

7700036422250 - 7700036422267 - 7700036422274 - 7700036422281 -

7700036422298 - 7700036422304 -----

RESOLUCION 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 109.032.00 -----

DECRETO 1681 DE 1996 -----

IVA \$ 52.325.00 -----

SUPERINTENDENCIA \$ 3.570.00 -----

RETENCION EN LA FUENTE \$0.00 -----

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.570.00 -----

IMPUESTO DE TIMBRE \$0.00 -----

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 DE USAQUÉN



REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DEL
PORVENIR IV-FIDUBOGOTA
NIT 830.055.897-7



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

5037
No. 0652175

FECHA: 29-Abr-2010

VALIDO HASTA: 29-May-2010

PREDIO: KR 100-50B-45-S TO 10 IN 1 AP 564

CHIP: AAA0210FZPA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40531293

CEDULA CATASTRAL: 004630210101005004

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***SE ENCUENTRA CANCELAGO VBL

AC180/05 FASE 1 CON EL CHIP:AAA0191PNZE.***ENCLOBE DE 5 LOTES SEGUN ESCRITURA

JORGE ENRIQUE RAMOS

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando se deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 109 menciona: "Nada de EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pago haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1183459

MEMORIA 10718-04/29/2010 07:34:46

AYOR D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

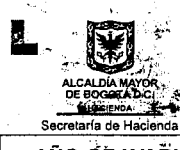
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

AYOR D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano



5037

39



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No. 101010001262151

101

AÑO GRAVABLE 2010	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50540531293
3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 100 50 B 45 SUR SR 01 / BL 10 / AP 504	
B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. ÁREA DE TERRENO (m²)	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 45.24
C. TARIFA Y EXENCIÓN	
7. TARIFA PLENA 2	8. AJUSTE DE TARIFA 0000
9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL APIROS LTDA	
11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ UFRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ SUCESIÓN ☐ OTROS ☐	12. IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☒ TL ☐ C.E. ☐
13. TELÉFONO Fijo 800240724 532	
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. K R 7 7 8 4 7	
16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Sólo para municipios diferentes a Bogotá	

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA 79225000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU 580000
19. SANCIONES	VS 0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)	
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT 0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA 580000
G. SALDO A CARGO	
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	80000
H. PAGO	
23. VALOR A PAGAR	VP 580000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TP 60000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	520000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SÍ ☐ NO ☒
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV 0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA 520000

J. FIRMA	ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA
NOMBRES Y APELLIDOS JIMENA SANTAMARIA G.	AUTOADHESIVO
C.C. ☒ Número 35501346	DAVIVIENDA 51-973 H.A.
C.E. ☐	04 FEB 2010
	CAJERO 3
	RECIBIDO CON PAGO
	DAVIVIENDA \$52000=
	BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
	51973160077699
	(416)77072026000191(8020)51973160077699

PAGO EN BLANCO



Bogotá D.C, Mayo 25 de 2010

Señor
CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ
CR 81D 51C 28 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161763002641
Crédito Hipotecario de Vivienda
BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$12.035.000 (DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE)**, con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

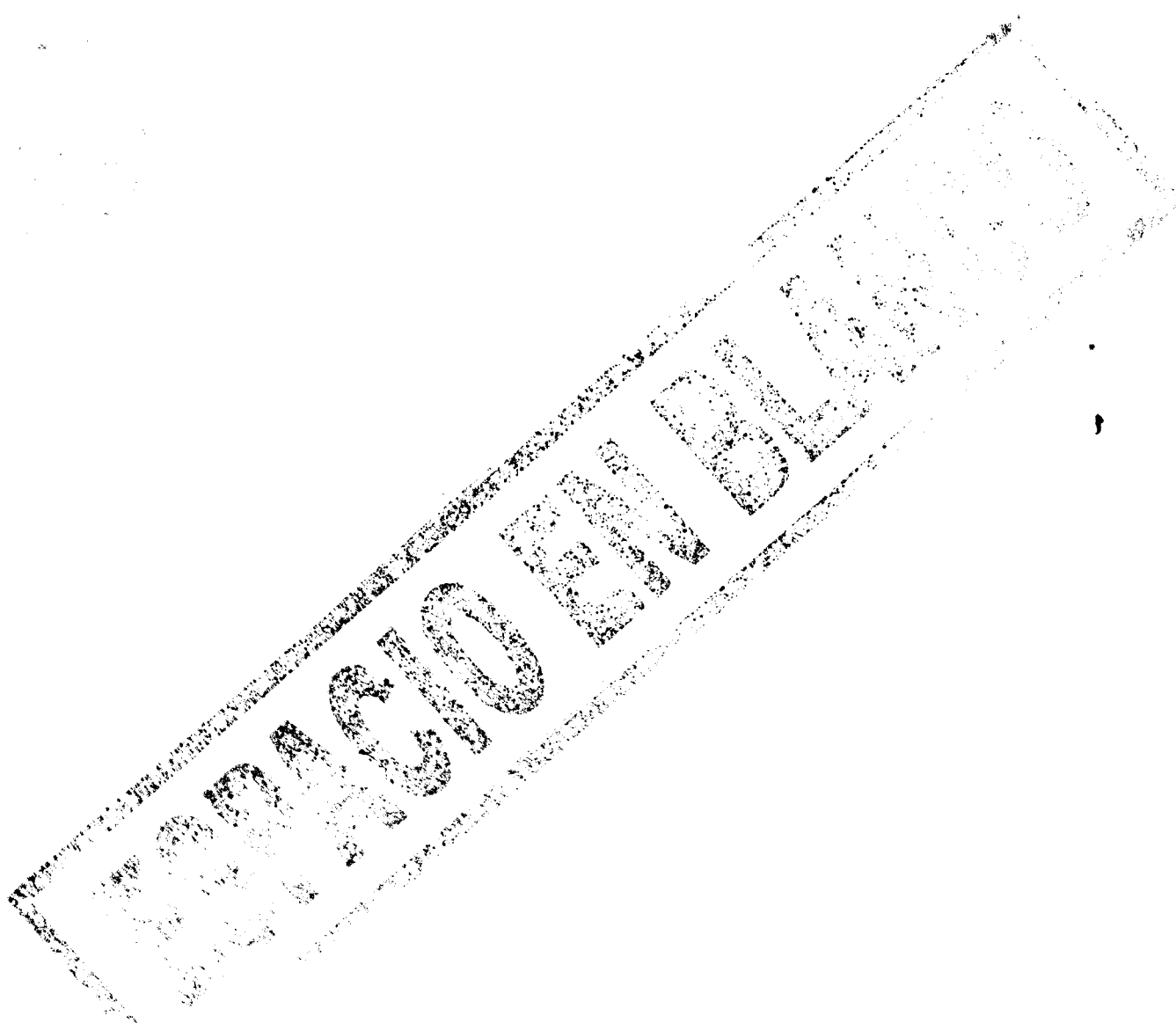
Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.
Cordialmente,


JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas





COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CR 100 50B 45 SUR TR 10 AP 504].

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.

2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preactualización Jurídica".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

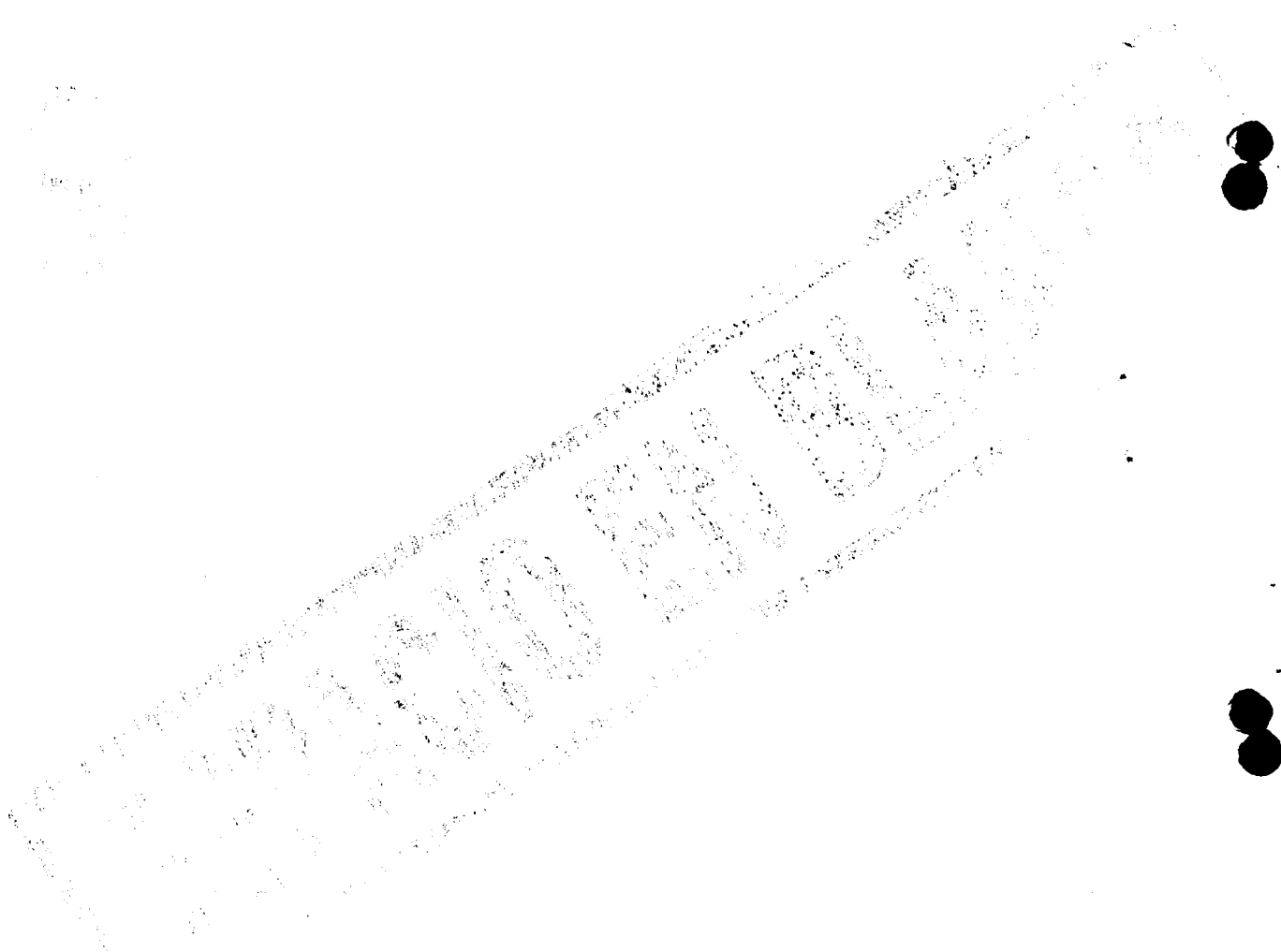
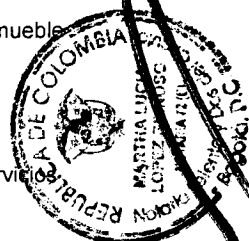
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- * Vida: A nombre de CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado
- * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



5037.1 42

CODIGO 1507-2
C.C: 80828826
FECHA 25/05/2010

VALOR
\$ 38.000,00
\$ 33.200,00
\$ 71.200,00
\$ 11.392,00
\$82.592,00

1507-2

80828826

25/05/2010

ALCOLOMIA

MARTHA LUCIA
LOPEZ RENDON
ASOCIADO

\$ 33,200.00

\$ 33,200.00

\$71,200.00

\$11,392.00

CODIGO 1507-2
C.C: 80828826
FECHA 25/05/2016

VALOR
\$ 38,500.00
\$ 38,500.00
\$71,266.00
\$11,392.00
\$82,592.00

1507-2
80828826
25/05/2010

CODIGO	1507-2
C.C:	80828826
FECHA	25/05/2010

VALOR
\$ 38,000.00
\$ 33,200.00
\$71,200.00
\$11,392.00
\$82,592.00

1970 JAN 10



**UNIDAD SERVICIOS
HIPOTECARIOS**
Paz y Salvo para firma de escrituras

5037

Fecha 28 de Mayo de 2010
Solicitud No. 111161763002641
Valor Aprobado \$ 12,035,000 /
Constructora APIROS

SOLICITANTES

CEDULAS

CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

80.828.826



Teléfono (fijo) 450 78 35 / 400 83 93
Celular 310 7504765

Pagare en UVR ☐
Pagare en Pesos ☒
Carta autorización cobro prejudicial ☒
Fondo Nacional de Garantías ☐
Gastos cancelados ☒

Camilo Peña

Firma Cliente

Unidad de Negocios Hipotecarios

Asesor Asesor

Nombre:

Yareth Vela Ruda

Supervisor/Asesor

Unidad servicios Hipotecarios Cl.31

RECIBIDO EN BLANCO

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2010

5037

Señor (a)
PEÑA GONZALEZ CAMILO ANDRES
80828826
CARRERA 81 D N° 51 C - 28 SUR
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1023690 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHOCIENTOS MIL PESOS-00/100 (\$10.815.000,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Diez y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de UN MILLÓN DE PESOS-00/100 (\$1.000.000,00) declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre
1	PEÑA GONZALEZ CAMILO ANDRES
2	PEÑA CRISTANCHO JULIAN CAMILO

Cédula
80828826

Edad
25
4

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2010/03/01** hasta el **2011/02/28**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

Calle 26 # 25-50 Conmutador: 343 1899 - Fax: 340 2690 - A.A. 8573 Audioservicios Colsubsidio: 344 4000 Bogotá, D.C. www.colsubsidio.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1991, el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Por otra parte el Artículo 30 de la Ley 3 de 1991, establece que la persona que presente documento o información falsa con el objeto que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto.

La asignación de subsidio familiar de vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1151 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Resolución 610 de 2004.



Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por Colsubsidio contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.4

GS.FC.165

5037

RESOLUCIÓN No. RES 10-5-0074

DE 07 MAR 2010

Radicación 09-5-1433

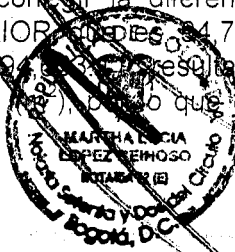
POR LA CUAL Se Corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción No. 09-5-0473 expedida el 08 de febrero de 2010 por el Curador Urbano No. 5 (P) de Bogotá D.C..

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTA D.C. PROVISIONAL

En uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto 564 de 2006, con fundamento en el Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No. 5 (P) de Bogotá expidió el día 08 de Febrero de 2010, la Modificación de Licencia de Construcción (vigente) número LC 09-5-0473, por la cual se otorga modificación de licencia de construcción, aprobación planos de alinderamiento y cuadro de áreas de Propiedad Horizontal para modificar los servicios comunales y actualizar planos de propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la KR 100 50 B 45 S con matrícula inmobiliaria No. 50S-40467499 de la Alcaldía Local de Bosa de esta ciudad.
2. Que por una inadvertencia involuntaria de este despacho en la Modificación de la Licencia de Construcción número LC 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010, se señaló en el numeral tres (3) que contiene el cuadro de áreas referido a tal acto administrativo, en su subíndice 3.2 que indica las Áreas del Proyecto Arquitectónico en metros cuadrados (m²) que el PRIMER PISO contiene 16,084.54, pero en realidad son 16,228.29 de acuerdo con lo señalado en el cuadro de áreas del Plano AG 001, que hace parte del expediente 09-5-1433 y de la modificación de licencia de construcción en comento.
3. Que a consecuencia de lo anteriormente señalado, también se debe cambiar el texto de la modificación de la licencia de construcción LC 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010, en su subíndice 3.3 referido al TOTAL CONSTRUIDO cambiando de 94,519.36 a 94,663.11 m²).
4. En ese orden de ideas, también es de concebir la diferencia entre el TOTAL INTERVENIDO DE LA GESTIÓN ANTERIOR, de 94,733.67 m² y el TOTAL CONSTRUIDO que corresponde ahora a 94,663.11 m², restando entonces como resultado 70.56 m² de DISMINUCIÓN. Por lo tanto, el valor cambia el señalado de 214.31.



DECLARACIÓN DE AUTENTICACIÓN
TESTES: Se declara que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 28 de Mayo de 2010

MARTHA LUCIA LOPEZ REINGSO
BOGOTANA 72 (R)

Autopista Norte N° 97-80 • PBX: 616 6095 • Bogotá, D.C.
www.curaduria5bogota.com

RESOLUCIÓN No. RES 10-5-0074 DE 01 MAR 2010

Radicación 09-5-1433

POR LA CUAL Se Corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción No. 09-5-0473 expedida el 08 de febrero de 2010 por el Curador Urbano No.5 (P) de Bogotá D.C..

5. Que de conformidad con los documentos que forman parte integral del expediente número 09-5-1433, esta aclaración de información no cambia ninguno de los planos y demás disposiciones que hacen parte de la modificación de la licencia Construcción número LC 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010.
6. Que de acuerdo con los principios establecidos en los artículos primero y segundo del Código Contencioso Administrativo, y por las consideraciones expuestas, es pertinente proceder a la corrección del texto de la Modificación de Licencia de Construcción Vigente Construcción número LC 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el texto de la Modificación de Licencia de Construcción Vigente número LC 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010 en lo referente a lo señalado en el numeral tres (3) que contiene el cuadro de áreas que hace parte de tal acto administrativo, en su subíndice 3-2 que indica las Áreas del Proyecto Arquitectónico del PRIMER PISO el cual contiene 16.228.29 (m²) de acuerdo con lo señalado en el cuadro de áreas del Plano AC 001 que hace parte del expediente 09-5-1433 y de la modificación de licencia de construcción en comentario.

ARTICULO SEGUNDO: Subsana el texto de la modificación de la licencia de construcción LC 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010, en su subíndice 3.3 referido al TOTAL CONSTRUIDO indicando que tal valor corresponde a 94.663.11(m²).

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el valor indicado en el cuadro de áreas de la modificación de licencia de construcción número 09-5-0473 del día 08 de Febrero de 2010, referido a la DISMINUCIÓN señalando que corresponde a 70.56 (m²).

ARTÍCULO CUARTO: Los demás aspectos de la modificación de la Licencia de construcción número LC 09-5-0473 del día 08 de febrero de 2010 se mantienen sin modificar.



DELEGACIÓN DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA MARÍA LUCÍA LOPEZ REINOSO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 28 MAYO 2010
MARTHA LUCÍA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (R)

RESOLUCIÓN No. RES 10-5-0074 DE

5037

01 MAR 2010

Radicación 09-5-1433

POR LA CUAL Se Corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción No. 09-5-0473 expedida el 08 de febrero de 2010 por el Curador Urbano No. 5 (P) de Bogotá D.C..

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo y contra ella no proceden los recursos de vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día 01 MAR 2010

JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Urbano Provisional Bogotá D.C.

Fecha de ejecutoria

01 MAR 2010

Y:\Compartida\Mis documentos\juridica\Resoluciones / Correcciones y aclaraciones - Res Corrección\TEXTOS DEL CUADRO DE ÁREAS DE LA MLC 09-5-0473; RELOJ 0395 MPPE

en



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 12 (B) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de de 201

28 MAY 2010
MARTELIA LUCIA LOPEZ RIOS
NOTARIA 12 (B)



01



* 9 2 3 3 0 1 2 3 *

49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5037

29 DE ABRIL DE 2010

HORA 08:37:11

R028229228

PAGINA: 1 de 3

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APIROS LTDA
N.I.T. : 800240724-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00612414 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 78-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : edgardomorales@apiros.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.795 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 461184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: APIROS LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.570	14-VIII-1995	29 STAFFE BT	29-VIII-1995 NO. 506.263
2.481	18- III-1996	29 STAFFE BT	26- IV-1996 NO. 535.703

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA
0003534	1999/05/21	0029	BOGOTA D.C.	2000/02/23
1080	2010/02/23	0072	BOGOTA D.C.	2010/02/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALA EN SUSPENSO DE SUS ACTIVIDADES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PROMOCION DE PROYECTOS DE

CONSTRUCCION. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EDIFICAR O DECORAR ESTOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES PARA USUFRUCTUARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS O EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL PUBLICO TALEN COMO PARQUEADEROS, VIVEROS, CENTROS RECREATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ALMACENES, ALMACENES DE CADENA, MISCELANEAS, RESTAURANTES. FORMAR PARTE COMO SOCIA ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$104,100,000.00 DIVIDIDO EN 104,100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ODIGOS LTDA

NO. CUOTAS: 34,700.00

VALOR: \$34,700,000.00

KATOICOS S A

NO. CUOTAS: 34,700.00

VALOR: \$34,700,000.00

LOPEZ Y SANTAMARIA LTDA

NO. CUOTAS: 34,700.00

VALOR: \$34,700,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 104,100.00

VALOR: \$104,100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS (2) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007795 DE NOTARIA 29 DEL 22 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00461184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LOPEZ ESGUERRA JORGE LUIS

C.C. 000000079238259

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 1996, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00535706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

SANTAMARIA GOMEZ ANDRES

C.C. 000000080409590

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SANTAMARIA GOMEZ JIMENA

C.C. 000000035501346

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUIENES REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS 2. PRESENTAR CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS



01

* 9 2 3 3 0 1 2 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

29 DE ABRIL DE 2010

HORA 08:37:11

R028229228

PAGINA: 2 de 3

TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. -----
4.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRA-JUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. ---
5.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO. -----
6.- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. ---7.- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. -----8.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES. ---
9.- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. ---
10.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9227 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA PAULINA RIAÑO CONSTANTIN, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.857.087 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE CARACTER PRECONTRACTUAL, POSTCONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000.00). EN EJECUCION DE LO ANTERIOR PODRA EJERCER ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. CURSAR INVITACIONES A PROVEEDORES DE BIENES Y / O SERVICIOS. B. ABRIR INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. C. SELECCIONAR Y/O ADJUDICAR AL MEJOR POSTOR LOS CONTRATOS. D. SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. E. REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL CONTRATO, TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. F. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. G. FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITOS. H. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.



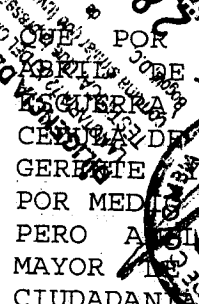
COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. G. FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITOS. H. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 0009823 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTA, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODA Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 06 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15437 DEL LIBRO V, JORGE LUIS LOPEZ ESGUERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.238.259 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE EN GENERAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CONSTANZA ALVAREZ SARMIENTO, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.897.603 DE BOGOTÁ, QUIEN OCUPA ACTUALMENTE AL CARGO DE DIRECTORA FINANCIERA DE APIROS LTDA., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRORROGAS, ADICIONES, OTROS, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMUN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DEL SUSCRITO DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODA Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRA LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA TAL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE APIROS LTDA.





01



* 9 2 3 3 0 1 2 5 *

51

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5037

29 DE ABRIL DE 2010

HORA 08:37:11

R028229228

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A. FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, B. FIRMAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA, C. SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA TALES COMO MODIFICACIONES, REFORMAS, PRÓRROGAS, ADICIONES, OTROSÍ, TERMINACIONES UNILATERALES, TERMINACIONES DE COMÚN ACUERDO, RENOVACIONES. EN GENERAL REALIZAR Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS ACTIVIDADES SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SUSCRITO O DE LA EMPRESA, COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN RELACIONADOS Y CIRCUNSCRITOS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE CIENTO MILLONES DE PESOS M-CTE (\$100.000.000.00), DEBIENDO INFORMAR AL GERENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REALICE EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER UNA VEZ ESTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS. EL APODERADO TENDRÁ LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE PARA EL FIN SE HAN DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIGUREN DENTRO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE APIROS LTDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ENERO DE 1995, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00506262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BUITRAGO ESGUERRA JOSE

C.C. 000000019100641

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARVAJAL SEGURA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000019402632

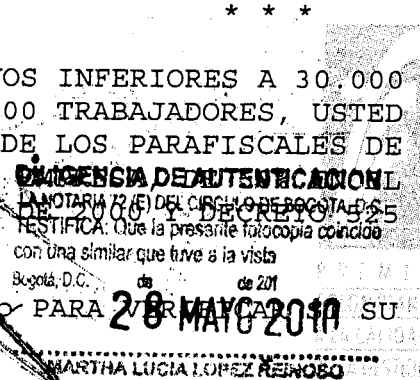
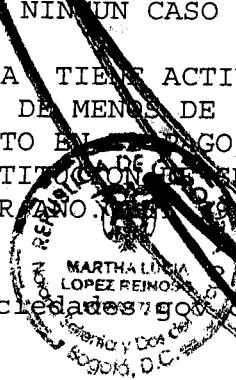
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SU



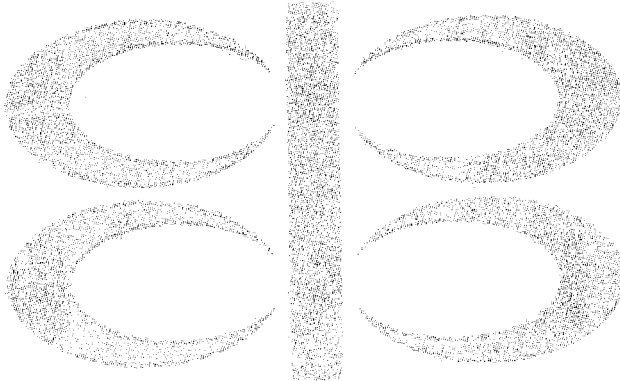
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

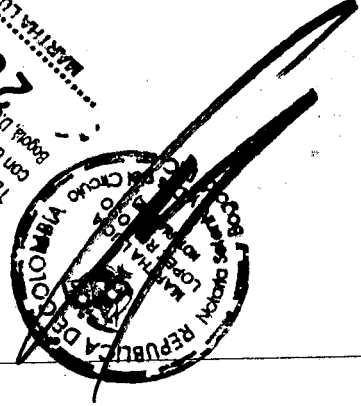
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature: Luis Cu



28 MAYO 2010
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide con una similar que tiene a la vista
Martha Lucia Lopez Reinoso
Bogotá, D.C. de 2010





Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

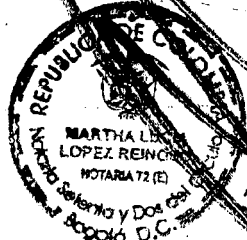
Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales. Son atribuciones: el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de la sociedad; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración, correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservatorio sobre los mismos en los casos a que haya lugar; l). Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiados contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n). Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos; p). Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad; r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LA NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista

Bogotá, D.C. de 28 de Mayo de 2010

28 MAYO 2010

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SF- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Código 5-22

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Henry Oswaldo Pedraza Corredor Fecha de inicio del cargo: 11/12/2008	CC - 79392426	Segundo Suplente del Presidente
Nohora Pérez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79454282	Cuarto Suplente del Presidente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42764722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente
Federico De La Peña Ferreira Fecha de inicio del cargo: 15/01/2009	CC - 79425062	Octavo Suplente del Presidente

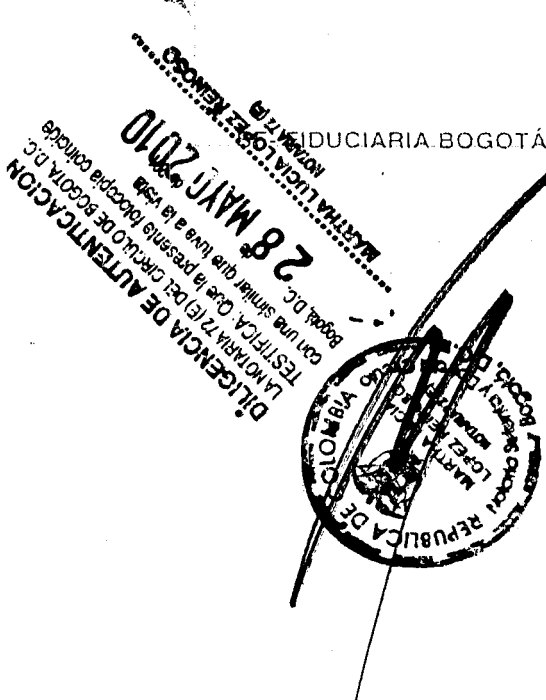
Bogotá D.C., Lunes 18 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

Página 2 de 2



FECHA EXPEDICIÓN:

08 FEB 2010

FECHA EJECUTORIA:

09 FEB 2010

10-Nov-09

DIRECCIONES: KR 100 50 B 45 S

LA CURADOR PROVISIONAL N° 5 DE BOGOTÁ, D.C. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) Y APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA MODIFICAR LOS SERVICIOS COMUNALES Y ACTUALIZAR PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): KR 100 50 B 45 S (ACTUAL) MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050540467499. LOTE: ETAPA III MANZANA 11 URBANIZACIÓN: CIUDADELA EL PORVENIR, LOCALIDAD BOGOTÁ, TITULAR(ES): APIROS LTDA. NIT / CC 800240724-5 REP. LEGAL: ANDRÉS SANTAMARÍA GÓMEZ CC. 80409590. CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ALVARO TACHACK FERREIRA (CEDULA: 19357929 MATRÍCULA: 2570017090 DE CND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.1 POT Decreto 410 de 2004

a. UPZ No: 86 El Porvenir

b. SN: 2

c. Usos: UNIC

d. Edific.: UNI

CU5-0333 DE 2002

No. Lic. Anterior: LC 09-5-0473

2. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

Fecha Lic. Anterior: 21-May-09

ON 0950376

1.3 ZONIFICACIÓN

a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: MEDIA

1.4 MICRO ZONIFICACIÓN

5B Terrazas y Conos Occidentales

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

ESCALA

NO APLICA

UN

P. Res

V. Pub

Bic.

D

GESTION ANTERIOR

2.2 ESTACION

2.3 SECTOR DEMANDA

2.4 SIS. CONSTRUCTIVO

2.5 USOS ESPECÍFICOS

2.6 Estra

EST-2

Vivienda vis

LOTES INDIVIDUAL

LOTES INDIVIDUAL

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO

SENDEROS DEL PROVENIR IV

3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

E

ANO

ISOTANO

PRIMER PISO

PISOS RESTANTES

3.3 TOTAL CONSTRUIDO

LIBRE PRIMER PISO

3. CUADRO DE ÁREAS

3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS

O. Nueva

Reconoc.

Ampl.

SUBTOT

Adec.

Modif.

Reconoc.

TOT

Vivienda Unifamiliar

Vivienda Bifamiliar

Vivienda Multifamiliar

Comercio

Oficinas - Servicios

Institucional - Dolacional

Industria

TOTAL INTERVENIDO

GESTION ANTERIOR

TOTAL CONSTRUIDO

94,733.67

94,519.36

MT LINEALES DE CERRAMIENTO

655.15

DISMINUCIÓN

214.31

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES

b. ALTURA EN MTS

c. SÓTANOS

d. SEMISÓTANO

e. No EDIFICIOS

f. ETAPAS CONSTRUCCION

g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION

h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA

i. INDICE DE OCUPACIÓN

j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA

CONTINUA

b. AISLAMIENTOS

MTS

NIVEL

a. LATERAL

b. LATERAL 2(*)

c. POSTERIOR

d. POSTERIOR 2(*)

e. ENTRE EDIFICACIONES

f. EMPATES Y PATIOS

g. OTROS

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN

ONAS RECREATIVAS

SERVICIOS COMUNALES

ESTACION ADICIONALES

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Plano Arquitectónico

Memoria de Cálculo

207

3

Anexos

12

1

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

Plano Estructural

REPUBLICA DE



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

50377

1. Nombre o razón social del solicitante	APIROS LTDA			☐ C.C. ☒ NIT	No. 800 240 724-5
2. Nombre del representante legal	JIMENA SANTAMARIA GOMEZ			C. C. 35.501.346	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°	95001			C. C. 35.501.346	
4. Dirección comercial del solicitante	Kr 7 No. 78-47			E-Mail	Tel. 3254000
5. Nombre del proyecto	SENDEROS DEL PORVENIR IV SECTOR 1			Etapa	
5.1 Licencia de urbanismo N°	Fecha ejecutoria			Curaduría N°	Torres
5.2 Licencia de construcción N° LC 09-5-0473	Fecha ejecutoria 09Jun-2009			Curaduría N° 5	No aplica ☒
5.3 Área construida total del proyecto	94,733.07	Área a construir para esta radicación	25877.36	Folio matriz	50S-40467499
6. Dirección actual del proyecto	Kr 100 No. 50B-45 Sur			6.1 Dirección anterior del proyecto	
6.2 Localidad	Bosa	6.3 Ciudadela El Porvenir		6.4 UPZ	86
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos 504	No. Casas	No.	Estrato 2	V.I.S. SI ☒ NO ☐
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	1%			TIPO:	
9. Afectación media o alta por remoción en masa	SI ☐ NO ☒	Requiere obras de mitigación	SI ☐ NO ☒	Obras ejecutadas 100%	SI ☐ NO ☒
10. Propiedad Horizontal	SI ☒ NO ☐	Escritura N°	Año	Notaría	
11. Gravamen hipotecario	SI ☒ NO ☐	Escritura N° 03847	Año 2009	Notaría	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI ☐ NO ☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI ☒ NO ☐	FIDUDAVIVIENDA	Contrato	Fecha	
			Vigencia 1 año	Prórroga	
			Meses		

DOCUMENTOS RADICADOS

- ☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- ☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes, o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JIMENA SANTAMARIA GOMEZ

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN:

400020090130

FECHA:

16 JUN. 2009

OBSERVACIONES:

Solo a partir del 19-Jul-09, el señor Jimena Santamaria Gomez, en su calidad de representante legal de la persona jurídica APIROS LTDA, declara que la presente radicación es la única y verdadera que se encuentra en el archivo de la Subdirección de Control de Vivienda.

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda obligada a presentar la presente radicación para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, de que trata el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

TESTIFICA: Que la presente radicación es la única y verdadera que se encuentra en el archivo de la Subdirección de Control de Vivienda.

2009 Gna similar que fue a la vista

12-8 MAY 2010

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

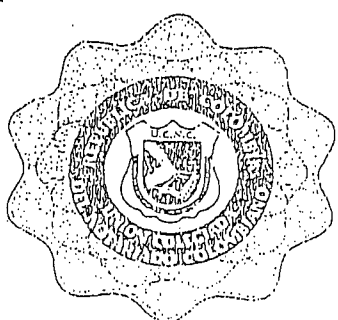
NOTARIA 72 (R)

Funcionario que radica

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono: 3813000 Ext. 2222

7.27

RECEBIDO
16 JUN 2009
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAÍAS CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

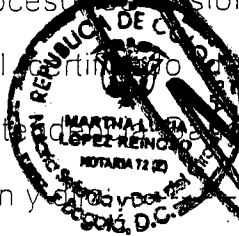
COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y registro en la ciudad de Bogotá, D.C.

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pago y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de los procesos verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Representar a BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en los procesos de los procesos indicados en el numeral anterior, con



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
 con una similar que lleva a la vista
 28 MAYO 2010
 MARTHA LUCÍA LÓPEZ REINOSO
 NOTARIA 72 (2)



5037

SP

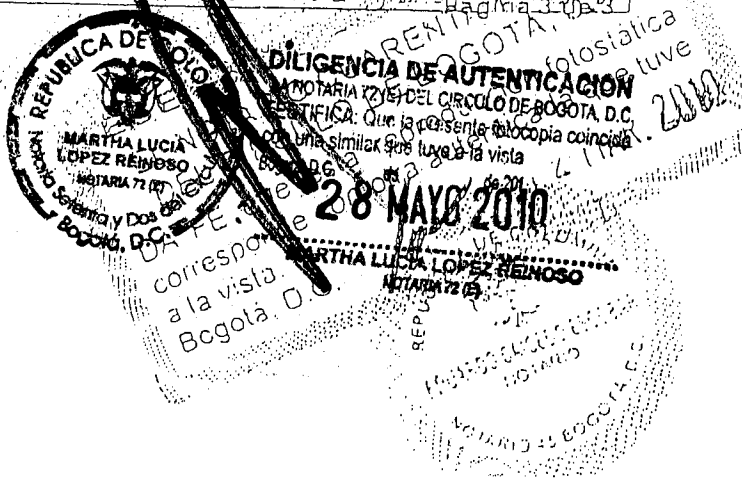
Superintendencia del "SECRETARIO GENERAL AD-HOC" Superintendencia
de Ejercicio de las facultades y/o en especial de la prevista en el
número 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de
2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03
de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia de Ejercicio de las

28 MAY 2010

[illegible]

54

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ, D. C.



PERFECTIOUS
 LUIS DANIEL
 CHIMBRES
 DA E...
 copia...
 23-01-2003
 17:37
 ESTADISTICA
 03-01-2003
 FECHA

04-NOV-1968

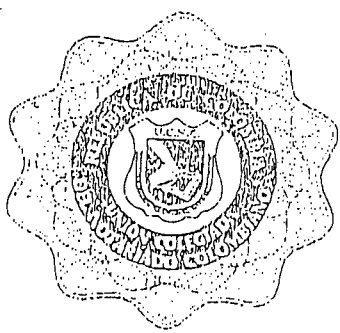
M
SEX:

CONDITION

1500130-70113299-M-0079468013-2030311 00238000695 02 124701593

Notaría 45

700020 830788



EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma
absolver interrogatorios de parte, con facultades para
confesar.

5037

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su
otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las
causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el
MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:
Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento
autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados
Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es),
el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin
reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en
consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse
esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de
(los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del
(los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte
de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A
LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE CARÁCTER MENTAL CASO, ESTOS
DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA DE LA MANEJA EN LA LEY DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.
NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec.
2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$10.622.00.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario,
quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RE-044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

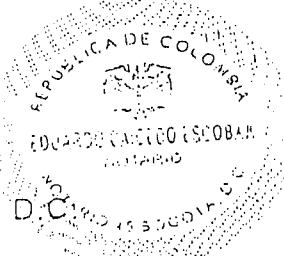
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



huella índice derecho

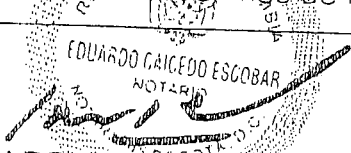
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
28 MAYO 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)



60

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

5037


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O
SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



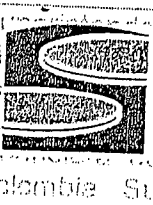
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. **28 MAYO 2010**

MARTHA LUCIA LOPEZ KENOSO
NOTARIA 72 (E)

COPIA EN BLANCO



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el artículo 66 del Decreto 4627 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 13 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

5037

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924. Creación por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2086 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLMENAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones: COLMENA LEASING o COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve y liquidase.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1875 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no oprime la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley y la Superintendencia.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de fallas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán asimismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan.

LEGATARIO: El Banco tendrá un Representante designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco; f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en el artículo 33 de los presentes estatutos; g) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en el artículo 33 de los presentes estatutos.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 28 MAYO 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales; y administrar ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asimismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

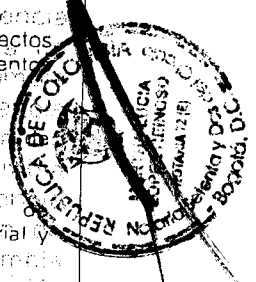
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuatras	CC - 19455785	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 013838724	Gerente Regional de Sucursales Colombia
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodriguez Hernandez	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC - 79466066	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC - 80408336	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Beatriz Alexandra Villa Escobar	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Federico Gómez Uribe	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Marcela Quintero	CC - 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009		
Marco Antonio Zota Morales	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales. Entidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Myriam Cristina Acelas Garcia	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Carlos Arturo Guzmán González	CC - 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Hugo Navas Cabrera	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006		
Yenny Stella Sarmiento Avila	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		
Gloria Marcela Orozco Cabrera	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009		

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 28 MAYO 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

5037

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero	CC: 14874359	Representante Legal para efectos exclusivos judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Gloria Inés Noreña Rendón	CC: 34055116	Gerente Zona El Cafetero con Representación Legal para efectos exclusivos judiciales
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005		
Santiago Javier Quintero Calle	CC: 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines judiciales
Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005		
Julio Enrique Sanz Galindo	CC: 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007		
Marta Clémencia Gaitán Rodríguez	CC: 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007		
Ricardo García Roa	CC: 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 07/02/2007		
Juan Carlos Galvo Londoño	CC: 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006		
Gabriel José Nieto Moyano	CC: 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009		
Diego Fernando Prieto Rivera	CC: 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales y Constructor Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009		
Carlos Ivan Villegas Rodríguez	CC: 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009		
Bogotá D.C., lunes 18 de enero de 2010.		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		
CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMÍNGUEZ		
SECRETARIO GENERAL AD-HOC		



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista de 201
28 MAYO 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



27

5037

63

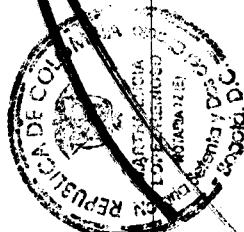


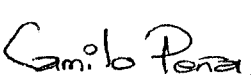
ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 5037

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)


JIMENA SANTAMARÍA GÓMEZ
C.C. No. 35.501.346 DE BOGOTÁ, D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE APIROS LTDA
NIT 800.240.724-5



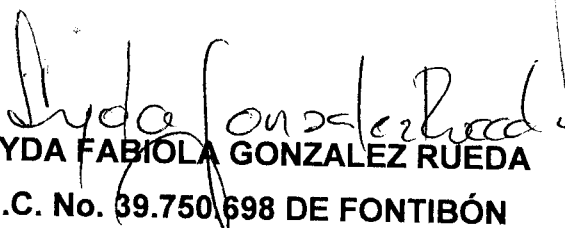

CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ
C.C. No. 80828826 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN K81^o #81^a-28 Sol
TELÉFONO 450 7835
OCUPACIÓN Empleado



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28

40


LYDA FABIOLA GONZALEZ RUÉDA
C.C. No. 39.750.698 DE FONTIBÓN
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.
NIT. 860.007.335-4

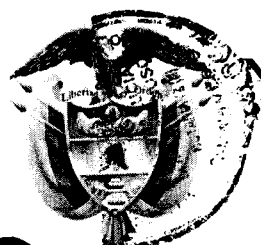

NOTARIA ENCARGADA 72


MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

clh.

5037.28 MAYO 2010



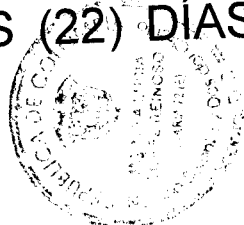
69
NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 05037

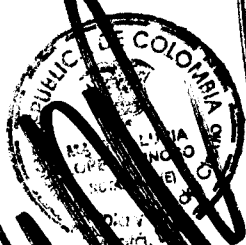


PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 05037 DE FECHA 28/MAYO/2010 SE EXPIDE EN 40 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



CON DESTINO A: BOSC S.A.



MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 71 No. 10-53 PBX 606 29 29 Fax: Ext. 203 Telfs: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48
Bogotá D.C.

CARMENGUZMAN 11:36:27



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Julio de 2010 a las 09:59:14 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-57488 se calificaron las siguientes matriculas:
40531293

Nro Matricula: 40531293

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,750,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS
DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 8.300.558.97-7
A: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES 80828826 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES 80828826 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES 80828826 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 427,631.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 02 de Julio de 2010 a las 09:59:14 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 1,

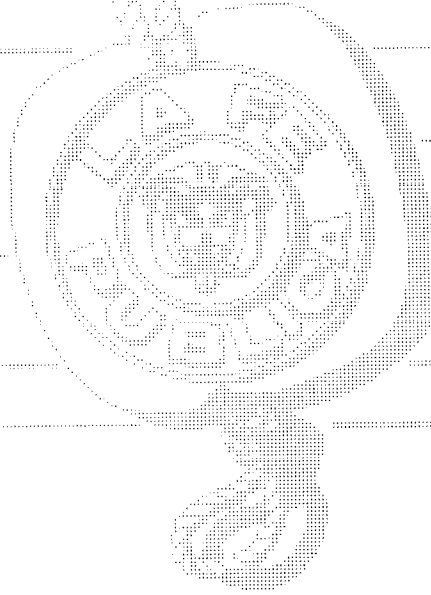
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BCSC S.A. 8600073354
A: APIROS LTDA 8002407245

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma

ABOGA 103, 06 JUL 2010



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACIÓN: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0210FZPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0509%., MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000 METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRODRIGUEZ CAMPO ELIAS, AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL 11-08-1994 NOT 21 DE BTA,ESTE AD. X COMPRAVENTA RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975 NOT.3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBALON SGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES. 1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES. 3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA . REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES. 2194 DEL 24-10-2000- NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG. 050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA,BA DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN, SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL 29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL 11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA,ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICAICON SUCESION A PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 2

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD, POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040- DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OFI 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT.3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960- NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESDTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE C OMPRVENTA SEGUN, OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD, POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA , ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN . ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBJRCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA , SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. A BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES ODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL 21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTRE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Página 3

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA. REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAA EMMA VIRGINIA SEGUN ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO , ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT. 6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA, RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Página 4

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL , SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991- NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES. 3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA , SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES. 1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRA VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA , SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 5

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT.22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO. SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA . REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFÉ, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFÉ, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. 312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001- NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 6

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002- NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO., SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 7

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA, REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN, AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.CTO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29. BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792 . REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29. BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA , SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 8

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO , SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.CTO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C. RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, REG. 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-930671. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA, SEGUN ES. 1919 DEL 03-11-2000 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG396/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, POR SENTENCIA JUZ. 8 C.C. BTA, DEL 19-03-1987. REG. 050-1119421. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1028 DEL 28-05-2002 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, POR OFI. 162 DEL 06-04-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 182 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646047. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 388 DEL 20-02-2002- NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 594 DEL 12-10-2001 METROVIVIENDA, SEGUN AD. POR VENTA A RAMIREZ MARCELINO, SEGUN ES. 3771 DEL 30-12-1982 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR VENTA PARCIAL A RAMIREZ VIUDA DE RINCON CECILIA, SEGUN ES. 181 DEL 12-02-1982 NOT. 27 BTA. REG. 050-646046. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 2061 DEL 04-08-2000 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG387/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TATIVA MORENO MIGUEL, SEGUN ES. 2857 DEL 25-06-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-4003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARRA MILLAN BETSABE, SEGUN ES. 2401 DEL 27-11-2000 NOT. 59 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 170 DEL 10-04-2000 METROVIVIENDA , ESTE AD. POR DONACION A PARRA MONTAÑA ANTONIO, SEGUN ES. 2735 DEL 28-06-1996 NOT. 2 SOACHA, REG. 050-40244141. Y LAS MATRICULAS RELACIONADAS AQUI HACEN PARTE DE ESTA COMPLEMENTACION. 40244142-43-44-45-46-47-48-677315-830339-41-3477-40268556-930572-411501-40155430-119135-40012013-4004609-40018620-853879-77-75-71-70-885664-1005756-40018621 -40322269-68-40022786-85-84-83-32-80-79-171120-40910-299605-40407886...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 9

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) KR 100 50B 45 SUR IN 1 TO 10 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40467499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-2009 Radicación: 2009-39046

Doc: ESCRITURA 3847 del 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-64211

Doc: ESCRITURA 6095 del 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC

6095.21-07-09 SENDER DEL PORV.ART 8.37.38.97.MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I.II.III.IV.ET 1 REU BIC EL CENT COM

03.MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14.SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$171.068,268

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO

DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 10

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18931

Doc: ESCRITURA 1141 del 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-57488

Doc: ESCRITURA 5037 del 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL

COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO AÑOS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT 8.300.558.97-7

A: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES

CC# 80828826 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-57488

Doc: ESCRITURA 5037 del 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES

CC# 80828826 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-57488

Doc: ESCRITURA 5037 del 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES

CC# 80828826 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-57488

Doc: ESCRITURA 5037 del 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$427,631

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

DE HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 11

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-2010 Radicación: 2010-60961

Doc: ESCRITURA 6126 del 25-06-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION
COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-109540

Doc: ESCRITURA 9951 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC
ESC 6095 DEL 21-07-09.ET 02 SECTOR V CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV.LC DE C 12-5-1009.28-08-12 CUR 5 DE BG.MOD.08-11-12 CUR 5 DE
BG.CUADRO DE AREAS Y ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-86103

Doc: ESCRITURA 06866 del 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y
MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009. 9951 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS.
SEGUN LIC. DE CONST.LC 12-5-1009 DEL 26-08-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

NIT# 8002407245

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003483424136039

Nro Matrícula: 50S-40531293

Pagina 12

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:12:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-399303

FECHA: 03-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá y dirección electrónica catalinarodriguez@rodriguezarangocom, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** conforme se acredita a través del poder respectivo, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancocajasocialcom, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, por las siguientes sumas:

EL PAGARÉ No. 199174770345

1. **Por concepto de las cuotas en mora de capital como a continuación se describen:**

CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1	23/02/2019	\$ 69.304.03
2	23/03/2019	\$ 58.981.61
3	23/04/2019	\$ 70.127.58
4	23/05/2019	\$ 60.272.46
5	23/06/2019	\$ 60.875.07
6	23/07/2019	\$ 61.483.71

73

7	23/08/2019	\$ 62.098.43
8	23/09/2019	\$ 62.719.30
TOTAL		\$ 505.862.19

2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 12.99 % efectivo anual como a continuación se describen:

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 24/01/2019 al 23/02/2019	\$ 0
2	Del 24/02/2019 al 23/03/2019	\$ 66.409.92
3	Del 24/03/2019 al 23/04/2019	\$ 51.067.78
4	Del 24/04/2019 al 23/05/2019	\$ 37.776.07
5	Del 24/05/2019 al 23/06/2019	\$ 64.516.46
6	Del 24/06/2019 al 23/07/2019	\$ 63.907.82
7	Del 24/07/2019 al 23/08/2019	\$ 63.293.10
8	Del 24/08/2019 al 23/09/2019	\$ 62.672.23
TOTAL		\$ 470.735.79

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

Por concepto de saldo a capital insoluto la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CNETAVOS (\$6.775.837.80) MONEDA CORRIENTE;

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 19 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante identificado con el FMI No. **50S-40531293**, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 5037 del 28 de

Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40531293** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

EL PAGARÉ No. 5406953980069933

1. Por concepto del saldo total de amortización a capital causada y no pagada correspondiente por la suma de \$ 3.852.406,00
2. Por los intereses corrientes causados y no pagados por la suma de \$ 1.195.844,00
3. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, y hasta cuando se cancele la obligación.

TERCERO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

EL PAGARÉ No. 4570214203217665

1. Por concepto del saldo total de amortización a capital causada y no pagada correspondiente por la suma de \$ 1.860.453,00
2. Por los intereses corrientes causados y no pagados por la suma de \$ 577.512,00
3. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo mensual a liquidar, con las limitaciones del artículo 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, bajo promedio ponderado, y hasta cuando se cancele la obligación.

75

TERCERO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

HECHOS

EL PAGARÉ No. 199174770345

PRIMERO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, se declaró deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgante del Pagaré No. **199174770345** por la cantidad de DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.035.000,00) moneda legal colombiana, suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 12.99 % y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 23 de Julio de 2010 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Sexto** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

QUINTO: Que el señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, se halla en mora desde la cuota que se hizo exigible el 23 de Febrero de 2019, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEXTO: Que el demandante en los términos del Inciso 3º del Art. 431 del C.G.P., hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda, el señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, constituyó una hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble de su propiedad identificado con el FMI No. **50S-40531293**, a favor del Banco Caja Social contenida en la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Expresamente se declara que la demandada realizo abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

NOVENO: El señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO PRIMERO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL** por intermedio de su apoderado me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

EL PAGARÉ No. 5406953980069933

PRIMERO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, otorgó a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., el Pagare No. **5406953980069933**, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.852.406,00) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, ha incurrido en mora en el pago de la obligación desde el 01 de Octubre de 2019, fecha en que se hizo exigible el Pagare No. **5406953980069933**.

TERCERO: El demandado no ha cancelado los saldos referidos y se encuentra vencido desde el 01 de Octubre de 2019.

EL PAGARÉ No. 4570214203217665

PRIMERO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, otorgó a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., el Pagare No. **4570214203217665**, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.860.453,00) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, ha incurrido en mora en el pago de la obligación desde el 01 de Octubre de 2019, fecha en que se hizo exigible el Pagare No. **4570214203217665**.

TERCERO: El demandado no ha cancelado los saldos referidos y se encuentra vencido desde el 01 de Octubre de 2019.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.238.650.78) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MINIMA CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. expedido recientemente por la Superintendencia Financiera. (Anexo 2)
3. Pagarés Originales Nos. **199174770345, 5406953980069933 y 4570214203217665** (Anexo 3)
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada como garantía hipotecaria. (Anexo 4)
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40531293**. (Anexo 5)

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

Copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el traslado y archivo del juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, en la Carrera 100 No. 50B-45 Sur Apartamento 504 Torre 10 Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 1 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica camilo.andres.peña.gonzalez@gmail.com.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

78
Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el apoderado especial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., Dr. HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

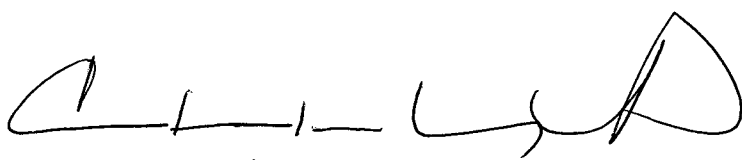
La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

- . Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- . Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- . Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- . Retire el desglose del pagaré y el (los) oficio (s) de desembargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



79

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

82300

SECUENCIA: 82300

FECHA DE REPARTO: 04/10/2019 10:26:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 017 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51878880

BANCO CAJA SOCIAL
MARIA CATALINA RODRIGUEZ
ARANGO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MΦΤΣ

drodrigb

REPARTOHMM04
δροδοριγβ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2019

Se informa al despacho del señor Juez:

- El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez a fin de proveer sobre su admisión.

Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 05 NOV 2019

PROCESO: 2019 – 02083

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese el plan de amortización del pagaré No. 199174770345.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
Bogotá, D. C., 06 NOV 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 001
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

Señor (a):
PEÑA GONZALEZ CAMILO
CL 42 G SUR 87 D 10
BOGOTA
Oficina : 0145

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO

Ref. Crédito No. 0199174770345

Página: 2

Sistema de Amortización		CONDICIONES DEL CRÉDITO	
Valor Desembolso	CUOTA FIJA EN PESOS F		
Plazo en Meses	12,035,000.00		
Tasa Pactada (1)	180	Fecha Desembolso	2010/06/23
Amortización Capital	12.68%	Número de Cuotas	180
Pago interés	MENSUAL	Estado Crédito	CREDITO EN MORA
Tasa de Interés con Beneficio (2)	MENSUAL		
	8.00%		

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
104	2019/02/23	0.00	0.00	69,304.03	17,087.00	86,391.03	6,642,234.65
105	2019/03/23	66,409.92	0.00	58,981.61	17,087.00	142,478.53	6,583,253.04
106	2019/04/23	51,067.78	0.00	70,127.58	17,087.00	138,282.36	6,513,125.46
107	2019/05/23	65,119.07	0.00	60,272.46	17,087.00	142,478.53	6,452,853.00
108	2019/06/23	64,516.47	0.00	60,448.80	17,087.00	142,052.27	6,392,404.20
109	2019/07/23	63,912.09	0.00	61,053.18	17,087.00	142,052.27	6,331,351.01
110	2019/08/23	63,301.67	0.00	61,663.60	17,087.00	142,052.27	6,269,687.41
111	2019/09/23	62,685.15	0.00	62,280.12	17,087.00	142,052.27	6,207,407.28
112	2019/10/23	62,062.47	0.00	62,902.80	17,087.00	142,052.27	6,144,504.48
113	2019/11/23	61,433.56	0.00	63,531.71	17,135.00	142,000.27	6,080,972.76
114	2019/12/23	60,798.36	0.00	64,166.91	17,135.00	142,100.27	6,016,805.85
115	2020/01/23	60,156.81	0.00	64,808.46	17,135.00	142,100.27	5,951,997.38
116	2020/02/23	59,508.85	0.00	65,456.42	17,135.00	142,100.27	5,886,540.96
117	2020/03/23	58,854.40	0.00	66,110.87	17,135.00	142,100.27	5,820,430.08
118	2020/04/23	58,193.42	0.00	66,771.85	17,135.00	142,100.27	5,753,658.23
119	2020/05/23	57,525.83	0.00	67,439.44	17,135.00	142,100.27	5,686,218.78
120	2020/06/23	56,851.56	0.00	68,113.71	17,135.00	142,100.27	5,618,105.07
121	2020/07/23	56,170.55	0.00	68,794.73	17,135.00	142,100.28	5,549,310.34
122	2020/08/23	55,482.73	0.00	69,482.55	17,135.00	142,100.28	5,479,827.80
123	2020/09/23	54,788.03	0.00	70,177.25	17,135.00	142,100.28	5,409,650.55
124	2020/10/23	54,086.39	0.00	70,878.89	17,135.00	142,100.28	5,338,771.67
125	2020/11/23	53,377.74	0.00	71,587.54	17,171.00	142,136.28	5,267,184.13
126	2020/12/23	52,661.99	0.00	72,303.29	17,171.00	142,136.28	5,194,880.85
127	2021/01/23	51,939.10	0.00	73,026.18	17,171.00	142,136.28	5,121,854.67
128	2021/02/23	51,208.97	0.00	73,756.31	17,171.00	142,136.28	5,048,098.37
129	2021/03/23	50,471.55	0.00	74,493.73	17,171.00	142,136.28	4,973,604.64
130	2021/04/23	49,726.75	0.00	75,238.53	17,171.00	142,136.28	4,898,366.12
131	2021/05/23	48,974.50	0.00	75,990.78	17,171.00	142,136.28	4,822,375.34
132	2021/06/23	48,214.74	0.00	76,750.54	17,171.00	142,136.28	4,745,624.81
133	2021/07/23	47,447.38	0.00	77,517.90	17,171.00	142,136.28	4,668,106.91
134	2021/08/23	46,672.34	0.00	78,292.94	17,171.00	142,136.28	4,589,813.98
135	2021/09/23	45,889.56	0.00	79,075.72	17,171.00	142,136.28	4,510,738.26
136	2021/10/23	45,098.95	0.00	79,866.33	17,219.00	142,184.28	4,430,871.94
137	2021/11/23	44,300.44	0.00	80,664.84	17,219.00	142,184.28	4,350,207.10
138	2021/12/23	43,493.94	0.00	81,471.34	17,219.00	142,184.28	4,268,735.77
139	2022/01/23	42,679.38	0.00	82,285.90	17,219.00	142,184.28	4,186,449.87
140	2022/02/23	41,856.67	0.00	83,108.61	17,219.00	142,184.28	4,103,341.26
141	2022/03/23	41,025.74	0.00	83,939.54	17,219.00	142,184.28	4,019,401.73
142	2022/04/23	40,186.50	0.00	84,778.78	17,219.00	142,184.28	3,934,622.95
143	2022/05/23	39,338.87	0.00	85,626.41	17,219.00	142,184.28	3,848,996.55

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto correspondiente.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLBCLB

Señor (a):
PEÑA GONZALEZ CAMILO
CL 42 G SUR 87 D 10
BOGOTA
Oficina : 0145

Ref. Crédito No. 0199174770345

PROYECCIÓN DE PAGOS

Página: 3

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
						142,184.28	3,762,514.04
144	2022/06/23	38,482.77	0.00	86,482.51	17,219.00	142,184.28	3,675,166.88
145	2022/07/23	37,618.11	0.00	87,347.17	17,219.00	142,184.28	3,586,946.40
146	2022/08/23	36,744.80	0.00	88,220.48	17,219.00	142,184.28	3,497,843.89
147	2022/09/23	35,862.76	0.00	89,102.52	17,219.00	142,184.28	3,407,850.51
148	2022/10/23	34,971.90	0.00	89,993.38	17,219.00	142,244.28	3,316,957.36
149	2022/11/23	34,072.13	0.00	90,893.15	17,279.00	142,244.28	3,225,155.46
150	2022/12/23	33,163.37	0.00	91,801.91	17,279.00	142,244.28	3,132,435.70
151	2023/01/23	32,245.52	0.00	92,719.76	17,279.00	142,244.28	3,038,788.93
152	2023/02/23	31,318.50	0.00	93,646.78	17,279.00	142,244.28	2,944,205.86
153	2023/03/23	30,382.21	0.00	94,583.07	17,279.00	142,244.28	2,848,677.14
154	2023/04/23	29,436.55	0.00	95,528.73	17,279.00	142,244.28	2,752,193.31
155	2023/05/23	28,481.45	0.00	96,483.83	17,279.00	142,244.28	2,654,744.83
156	2023/06/23	27,516.79	0.00	97,448.49	17,279.00	142,244.28	2,556,322.03
157	2023/07/23	26,542.48	0.00	98,422.80	17,279.00	142,244.28	2,456,915.20
158	2023/08/23	25,558.44	0.00	99,406.84	17,279.00	142,244.28	2,356,514.48
159	2023/09/23	24,564.56	0.00	100,400.72	17,279.00	142,244.28	2,255,109.95
160	2023/10/23	23,560.74	0.00	101,404.54	17,339.00	142,304.28	2,152,691.55
161	2023/11/23	22,546.88	0.00	102,418.40	17,339.00	142,304.28	2,049,249.17
162	2023/12/23	21,522.89	0.00	103,442.39	17,339.00	142,304.28	1,944,772.55
163	2024/01/23	20,488.66	0.00	104,476.62	17,339.00	142,304.28	1,839,251.37
164	2024/02/23	19,444.09	0.00	105,521.19	17,339.00	142,304.28	1,732,675.16
165	2024/03/23	18,389.07	0.00	106,576.21	17,339.00	142,304.27	1,625,033.40
166	2024/04/23	17,323.51	0.00	107,641.76	17,339.00	142,304.27	1,516,315.42
167	2024/05/23	16,247.30	0.00	108,717.97	17,339.00	142,304.27	1,406,510.47
168	2024/06/23	15,160.32	0.00	109,804.95	17,339.00	142,304.28	1,295,607.67
169	2024/07/23	14,062.48	0.00	110,902.80	17,339.00	142,304.28	1,183,596.05
170	2024/08/23	12,953.65	0.00	112,011.63	17,339.00	142,304.28	1,070,464.52
171	2024/09/23	11,833.75	0.00	113,131.53	17,339.00	142,304.28	956,201.89
172	2024/10/23	10,702.64	0.00	114,262.64	17,411.00	142,376.27	840,796.84
173	2024/11/23	9,560.23	0.00	115,405.04	17,411.00	142,376.27	724,237.97
174	2024/12/23	8,406.40	0.00	116,558.87	17,411.00	142,376.28	606,513.72
175	2025/01/23	7,241.03	0.00	117,724.25	17,411.00	142,376.28	487,612.44
176	2025/02/23	6,064.00	0.00	118,901.28	17,411.00	142,376.28	367,522.38
177	2025/03/23	4,875.21	0.00	120,090.07	17,411.00	142,376.27	246,231.65
178	2025/04/23	3,674.54	0.00	121,290.73	17,411.00	142,376.28	123,728.23
179	2025/05/23	2,461.86	0.00	122,503.42	17,411.00	142,376.28	0.00
180	2025/06/23	1,237.05	0.00	123,728.23			

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ. Con CDs

PROCESO No. 2019-02083

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

2 Pch
27105
9 Fol

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *cinco (05) de noviembre de 2.019*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Aporto el plan de amortización de pagos del Pagaré No. 199174770345.

Segundo: Adjunto el histórico de abonos de la obligación contenida en el Pagaré No. 199174770345.

Segundo: Conforme el Pagaré No. 199174770345 y las normas aplicables a la tasa de intereses moratorio, adecuó la tasa de intereses de mora de la obligación contenida en el citado pagaré, de la siguiente manera:

EL PAGARÉ No. 199174770345

1. Por concepto de las cuotas en mora de capital como a continuación se describen:

CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1	23/02/2019	\$ 69.304.03
2	23/03/2019	\$ 58.981.61
3	23/04/2019	\$ 70.127.58
4	23/05/2019	\$ 60.272.46
5	23/06/2019	\$ 60.448.80
6	23/07/2019	\$ 61.053.18
7	23/08/2019	\$ 61.663.60
8	23/09/2019	\$ 62.280.12
TOTAL		\$ 504.131.38

2. **Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 12.99 % efectivo anual como a continuación se describen:**

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 24/01/2019 al 23/02/2019	\$ 0
2	Del 24/02/2019 al 23/03/2019	\$ 66.409.92
3	Del 24/03/2019 al 23/04/2019	\$ 51.067.78
4	Del 24/04/2019 al 23/05/2019	\$ 65.119.07
5	Del 24/05/2019 al 23/06/2019	\$ 64.516.47
6	Del 24/06/2019 al 23/07/2019	\$ 63.912.09
7	Del 24/07/2019 al 23/08/2019	\$ 63.301.67
8	Del 24/08/2019 al 23/09/2019	\$ 62.685.15
TOTAL		\$ 437.012.15

3. **Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:**

Por concepto de saldo a capital insoluto la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIOCHO (\$6.207.407.28) MONEDA CORRIENTE;

4. **Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:**

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 19.485 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante identificado con el FMI No. **50S-40531293**, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40531293** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

Tercero: Conforme el Plan de Pagos del Pagaré No. 199174770345, adecuó las pretensiones de dicha obligación, de la siguiente manera:

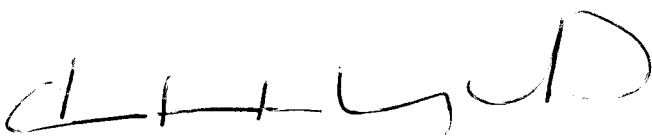
Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 19.485 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

Copias

Del escrito de subsanación, se allega copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado en medio físico así como en medio magnético conforme el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P.

Del señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 26 de noviembre 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Diciembre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 – 02083

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 468 del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 199174770345

1. **\$504.131,38 m/cte.**, por concepto de capital de 8 cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo, desde el 23 de febrero de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019.
2. Por los intereses de plazo en razón a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados, desde el 23 de febrero de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
4. **\$6'207.407,28 m/cte.**, Por concepto del saldo de capital acelerado, descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

5. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 4, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

PAGARÉ No. 5406953980069933

1. Por la cantidad de **\$3'852.406,00 m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de plazo limitándose a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados, desde el 18 de diciembre de 2015 hasta el 01 de octubre de 2019.

3. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

PAGARÉ No. 4570214203217665

1. Por la cantidad de **\$1'860.453,00 m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de plazo limitándose a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados, desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 01 de octubre de 2019.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10)

días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estima (artículo. 442 *ibidem*).

DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40531293 objeto de prenda. Oficiese.

RECONÓCESE a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, quien actúa como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Dpm

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2019 Notificado por anotación en ESTADO No. 088 EVELYN GISSSELLA BARRETO CHALA Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA
Teléfono: 3425472

Bogotá, D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Oficio N° 19-3418

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona correspondiente
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
2019-02083
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4
DDO: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ C.C 80.828.826.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-40531293**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**.

Sírvase registrar la medida y proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,

^{FD}
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

*Recibido 13 Enero 2020
Carlos A. Focasso M.
80462614
Dependiente Dra
Catalina Rodríguez*

Sr.

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

DIRECCIÓN CRA 100 NO 50B -45 SUR APTO 504 TORRE 10 CONJ. RESD. DEL PORVENIR IV ETAPA I

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

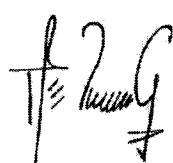
N° DE PROCESO 2019-2083

FECHA DE INGRESO 2019/12/13

FECHA DE ENTREGA 2019/12/15

Observaciones

GUARDA GUSTAVO SUAREZ PL:001
AJ,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 13 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:50 | 15 | 12 | 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA		PROCESO 2019-2083	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000		NOMBRE: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ DIRECCIÓN: CRA 100 NO 50B -45 SUR APTO 504 TORRE 10 CONJ. RESD. DEL PORVENIR IV ETAPA I CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 110711	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 18 COD POSTAL: 110221 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	
Remitente: 1101495 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? GUARDA	
		TARIFA: \$ 13.962 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.962	
		Firma de quien recibió a conformidad: PLI c.c. GUSTAVO SANCHEZ ORT	

**JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 8 Edificio Jaramillo

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO
291 C.G.P.**

Señor(a)
Nombre: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ
Dirección: Carrera 100 No. 50 B – 45 Sur Apartamento 504
Torre 10 Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 1
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAAA
13 12 2019

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del Proceso Fecha de la Providencia

2019-02083 EJECUTIVO PARA LA DD MM AAAA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA 03 12 2019
REAL DE MÍNIMA CUANTIA

Demandante Demandados

BANCO CAJA SOCIAL S.A. CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

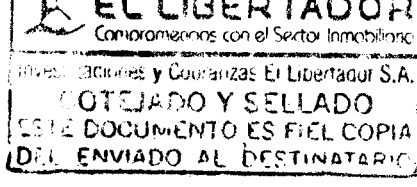
Empleado responsable Parte interesada

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Nombres y apellidos

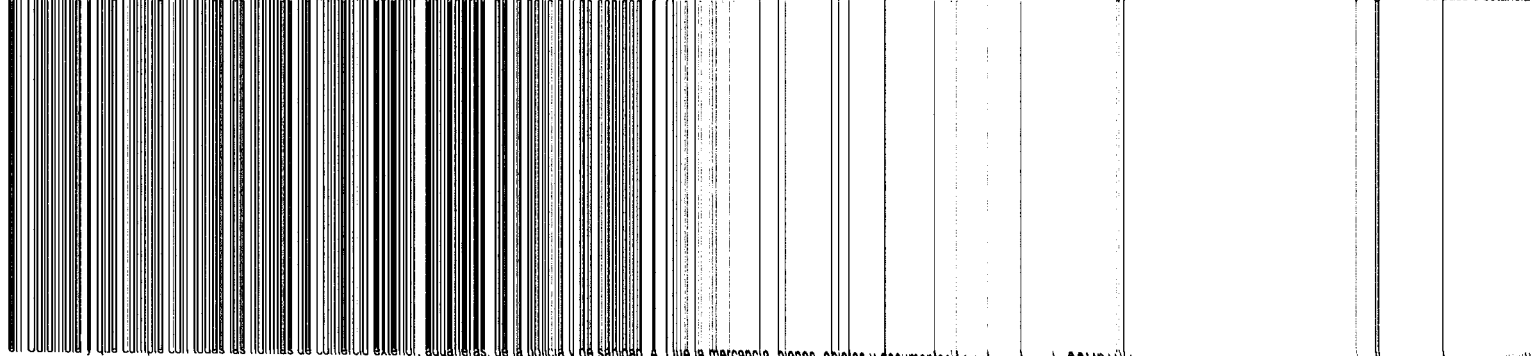
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSajería EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia



características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes comerciales, exportación o importación. 5. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su rotulación de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 8. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 9. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos embalsados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexactitud o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o delito se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

PROCESO No.: 2019-02083

J.17 PEQ CAU COM MULT

DEC18*19AM 9:08 011307

ASUNTO: 291 POSITIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO que trata el Artículo 291 C.G.P., el día quince (15) de diciembre de 2019 al demandado, en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 100 No. 50 B – 45 Sur Apartamento 504 Torre 10 Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 1 de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que “FUE EFECTIVA, SI HABITA O TRABAJA” y elaborado por la empresa “EL LIBERTADOR”.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezaranqo.com

Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 403 Tel: 6166682

203534440

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 08:23:27 a.m.
No. RADICACION: 2020-3076

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 19-3418 del 14-12-2019 JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COOMPETENCIA MULTI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40531293 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 58326884 PIN: VLR:20700

20

203534441

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 08:23:37 a.m.

No. RADICACION: 2020-24710

MATRICULA: 505-40531293

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-3076

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 58326884 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA

Teléfono: 3425472

Bogotá, D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Oficio N° 19-3418

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona correspondiente

Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
2019-02083

DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4

DDO: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ C.C 80.828.826.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-40531293**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**.

Sírvase registrar la medida y proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.**

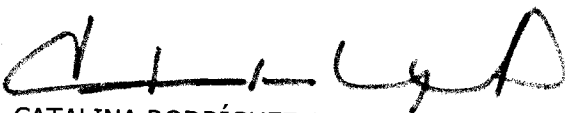
PROCESO No. 2019-02083**ASUNTO: RADICACIÓN OFICIO DE EMBARGO**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa acredito y solicito lo siguiente:

- Acredito la radicación del oficio de embargo No. 19-3418 de fecha 16 de Diciembre de 2019, dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, (FMI No. 50S-40531293), oficio sobre el cual se realizó el pago de los derechos e impuestos de registro el 22/01/2020 como se acredita.

En este orden, atentamente solicito se sirva tener en cuenta el diligenciamiento del mentado para los fines que en derecho corresponda.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Sr.

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

DIRECCIÓN CR 100 NO. 50 B - 45 SUR APTO 504 TORRE 10 CONJU. RESID. DEL PORVENIR
IV ETAPA 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

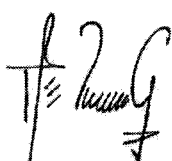
N° DE PROCESO 2019-2083

FECHA DE INGRESO 2019/12/20

FECHA DE ENTREGA 2020/01/11

Observaciones

VIGILANTE DE TURNO JHONY FLOREZ
PL: 8237
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1102648

107

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 20 | 12 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:40 | 11 | 01 | 20

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE BOGOTA

PROCESO

2019-2083

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1102648

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

NOMBRE: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

DIRECCIÓN: CR 100 NO. 50 B - 45 SUR APTO 504 TORRE 10 CONJU. RESID. DEL PORVENIR IV
ETAPA 1

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110711

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 15.466

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

VALOR TOTAL:

\$ 15.466

vigilante de turno para 8237

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conduccion de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, lulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Características que exige cada elemento por su naturaleza. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes comerciales, exportación o importación. 5. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 6. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancia, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

109

**JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 8 Edificio Jaramillo

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 C.G.P.

Señor(a)

Nombre: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

DD MM AAAA

Dirección: Carrera 100 No. 50 B – 45 Sur Apartamento 504

18 12 2019

Torre 10 Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 1

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTIA.

RADICADO No.: 2019-02083

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S): CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el Tres (03) de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE
PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda** X, Auto admisorio: **Mandamiento de pago:** X, Auto
en mención:

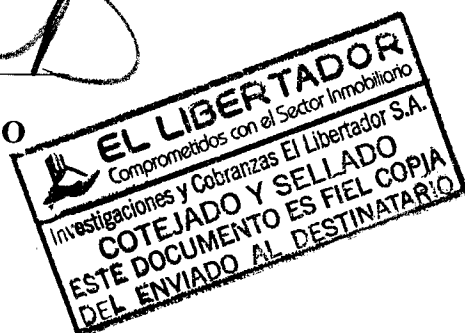


FIRMA INTERESADO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá y dirección electrónica catalinarodriguez@rodriguezarango.com, obrando como Apoderada Judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** conforme se acredita a través del poder respectivo, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 860.007.335-4 representada para el acto por el Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, obrando en este acto en calidad de Apoderado Especial de BCSC S.A. de acuerdo con el Poder General que me fue conferido en los términos de la Escritura Pública No. 524 de fecha 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

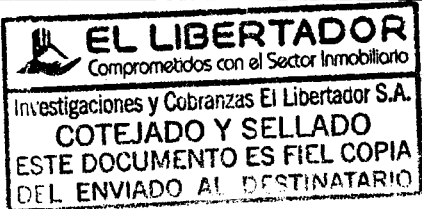
PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, por las siguientes sumas:

EL PAGARÉ No. 199174770345

1. Por concepto de las cuotas en mora de capital como a continuación se describen:

CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1	23/02/2019	\$ 69.304.03
2	23/03/2019	\$ 58.981.61
3	23/04/2019	\$ 70.127.58
4	23/05/2019	\$ 60.272.46
5	23/06/2019	\$ 60.875.07
6	23/07/2019	\$ 61.483.71



106

7	23/08/2019	\$ 62.098.43
8	23/09/2019	\$ 62.719.30
TOTAL		\$ 505.862.19

304.131.38

2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 12.99 % efectivo anual como a continuación se describen:

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 24/01/2019 al 23/02/2019	\$ 0
2	Del 24/02/2019 al 23/03/2019	\$ 66.409.92
3	Del 24/03/2019 al 23/04/2019	\$ 51.067.78
4	Del 24/04/2019 al 23/05/2019	\$ 37.776.07
5	Del 24/05/2019 al 23/06/2019	\$ 64.516.46
6	Del 24/06/2019 al 23/07/2019	\$ 63.907.82
7	Del 24/07/2019 al 23/08/2019	\$ 63.293.10
8	Del 24/08/2019 al 23/09/2019	\$ 62.672.23
TOTAL		\$ 470.735.79

437.012.115

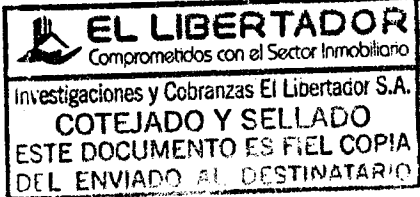
3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

Por concepto de saldo a capital insoluto la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CNETAVOS (\$6.775.837.80) MONEDA CORRIENTE;

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 19 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante identificado con el FMI No. **50S-40531293**, el cual se encuentra debidamente descrito y aliderado en la Escritura Pública No. 5037 del 28 de



107

Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40531293** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

EL PAGARÉ No. 5406953980069933

1. Por concepto del saldo total de amortización a capital causada y no pagada correspondiente por la suma de \$ 3.852.406,00
2. Por los intereses corrientes causados y no pagados por la suma de \$ 1.195.844,00
3. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a la tasa fluctuante

TERCERO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

HECHOS

EL PAGARÉ No. 199174770345

PRIMERO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, se declaró deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir en calidad de otorgante del Pagaré No. **199174770345** por la cantidad de DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.035.000,00) moneda legal colombiana, suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 12.99 % y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 23 de Julio de 2010 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

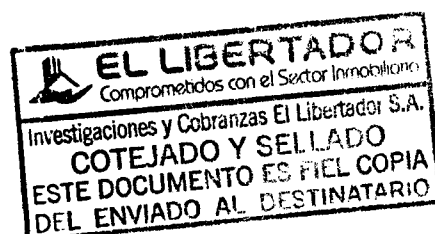
TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **Sexto** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

QUINTO: Que el señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, se halla en mora desde la cuota que se hizo exigible el 23 de Febrero de 2019, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEXTO: Que el demandante en los términos del Inciso 3º del Art. 431 del C.G.P., hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda, el señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, constituyó una hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble de su propiedad identificado con el FMI No. **50S-40531293**, a favor del Banco Caja Social contenida en la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá.



109

OCTAVO: Expresamente se declara que la demandada realizo abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

NOVENO: El señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

DECIMO PRIMERO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL** por intermedio de su apoderado me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

EL PAGARÉ No. 5406953980069933

PRIMERO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, otorgó a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., el Pagare No. **5406953980069933**, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.852.406,00) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, ha incurrido en mora en el pago de la obligación desde el 01 de Octubre de 2019, fecha en que se hizo exigible el Pagare No. **5406953980069933**.

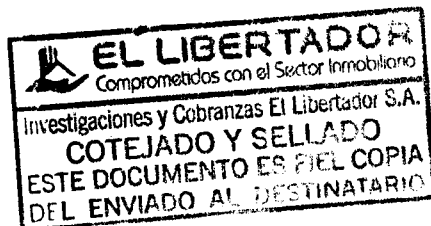
TERCERO: El demandado no ha cancelado los saldos referidos y se encuentra vencido desde el 01 de Octubre de 2019.

EL PAGARÉ No. 4570214203217665

PRIMERO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, otorgó a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., el Pagare No. **4570214203217665**, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.860.453,00) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: El demandado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.828.826, ha incurrido en mora en el pago de la obligación desde el 01 de Octubre de 2019, fecha en que se hizo exigible el Pagare No. **4570214203217665**.

TERCERO: El demandado no ha cancelado los saldos referidos y se encuentra vencido desde el 01 de Octubre de 2019.



II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.238.650.78) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MINIMA CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. expedido recientemente por la Superintendencia Financiera. (Anexo 2)
3. Pagarés Originales Nos. **199174770345, 5406953980069933 y 4570214203217665** (Anexo 3)
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada como garantía hipotecaria. (Anexo 4)
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40531293**. (Anexo 5)

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

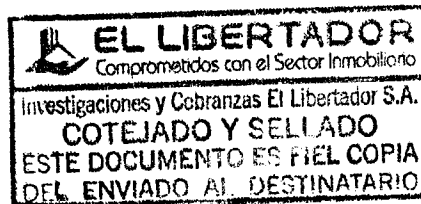
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

Copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el traslado y archivo del juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, en la Carrera 100 No. 50B-45 Sur Apartamento 504 Torre 10 Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa 1 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica camilo.andres.peña.gonzalez@gmail.com.

Para el demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com



Para el representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Dr. NEIL CLAVIJO GOMEZ o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el apoderado especial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., Dr. HAROLD MURILLO VIVEROS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

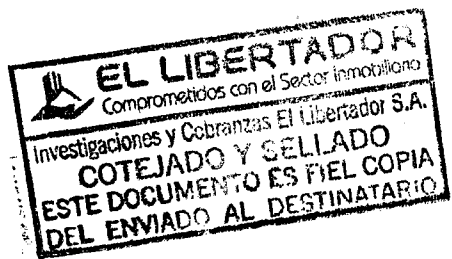
Autorización Expresa:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

- Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.
- Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.
- Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.
- Retire el desglose del pagaré y el (los) oficio (s) de desembargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

PROCESO No. 2019-02083

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi
calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me
permite manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo
dispuesto por su despacho mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de 2.019, por
medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Aporto el plan de amortización de pagos del Pagaré No. 199174770345.

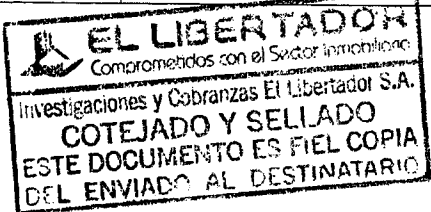
Segundo: Adjunto el histórico de abonos de la obligación contenida en el Pagaré No.
199174770345.

Segundo: Conforme el Pagaré No. 199174770345 y las normas aplicables a la tasa de
intereses moratorio, adecuó la tasa de intereses de mora de la obligación contenida en el
citado pagaré, de la siguiente manera:

EL PAGARÉ No. 199174770345

1. Por concepto de las cuotas en mora de capital como a continuación se describen:

CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1	23/02/2019	\$ 69.304.03
2	23/03/2019	\$ 58.981.61
3	23/04/2019	\$ 70.127.58
4	23/05/2019	\$ 60.272.46
5	23/06/2019	\$ 60.448.80
6	23/07/2019	\$ 61.053.18
7	23/08/2019	\$ 61.663.60
8	23/09/2019	\$ 62.280.12
TOTAL		\$ 504.131.38



2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 12.99 % efectivo anual como a continuación se describen:

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	FECHA DE CAUSACIÓN	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	Del 24/01/2019 al 23/02/2019	\$ 0
2	Del 24/02/2019 al 23/03/2019	\$ 66.409.92
3	Del 24/03/2019 al 23/04/2019	\$ 51.067.78
4	Del 24/04/2019 al 23/05/2019	\$ 65.119.07
5	Del 24/05/2019 al 23/06/2019	\$ 64.516.47
6	Del 24/06/2019 al 23/07/2019	\$ 63.912.09
7	Del 24/07/2019 al 23/08/2019	\$ 63.301.67
8	Del 24/08/2019 al 23/09/2019	\$ 62.685.15
TOTAL		\$ 437.012.15

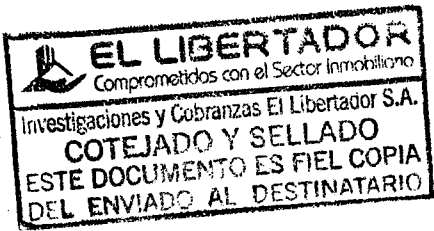
3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

Por concepto de saldo a capital insoluto la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIOCHO (\$6.207.407.28) MONEDA CORRIENTE;

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 19.485 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante identificado con el FMI No. **50S-40531293**, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 5037 del 28 de Mayo de 2010 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.



114

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40531293** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avalúo y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

Tercero: Conforme el Plan de Pagos del Pagaré No. 199174770345, adecuó las pretensiones de dicha obligación, de la siguiente manera:

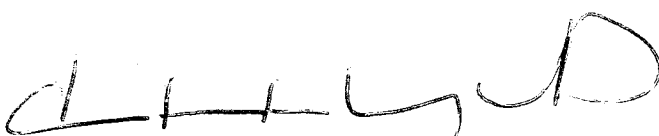
Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 19.485 % efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

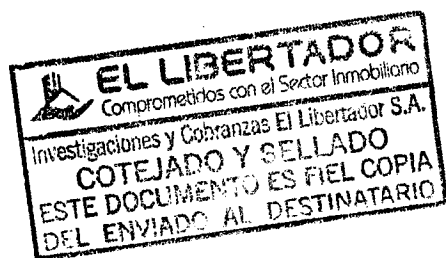
Copias

Del escrito de subsanación, se allega copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado en medio físico así como en medio magnético conforme el artículo 89, inciso 2 del C. G. del P.

Del señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de noviembre 2019 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sirvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

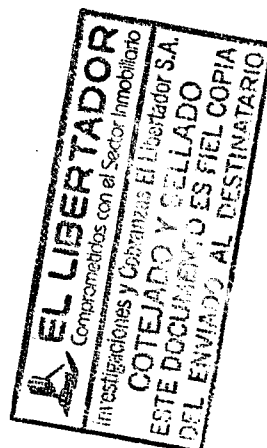
Bogotá, D.C., Tres de Diciembre de Dos Mil Diecinueve

PROCESO: 2019 - 02083

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 468 del C. G. del Proceso, el Juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MÍNIMA cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 199174770345

1. \$504.131,38 m/cte., por concepto de capital de 8 cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo, desde el 23 de febrero de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019.
2. Por los intereses de plazo en razón a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados, desde el 23 de febrero de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
4. \$6'207.407,28 m/cte., Por concepto del saldo de capital acelerado, descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.



5. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 4, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

PAGARÉ No. 5406953980069933

1. Por la cantidad de \$3'852.406,00 m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de plazo limitándose a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados, desde el 18 de diciembre de 2015 hasta el 01 de octubre de 2019.

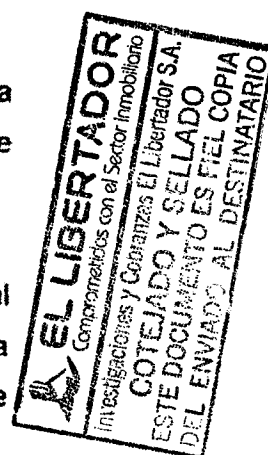
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

PAGARÉ No. 4570214203217665

1. Por la cantidad de \$1'860.453,00 m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de plazo limitándose a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados, desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 01 de octubre de 2019.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.



En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10)

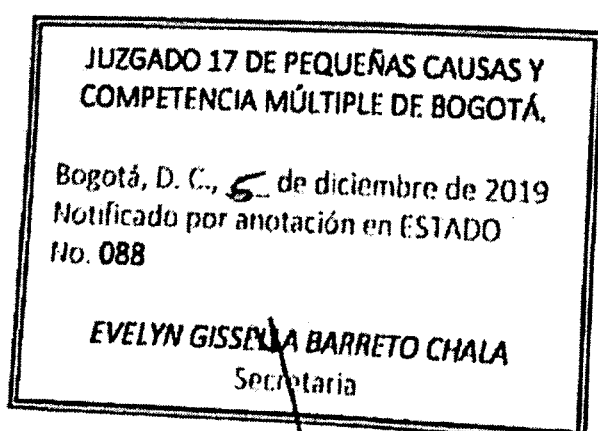
días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estima (artículo. 442 *ibidem*).

DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40531293 objeto de prenda. Oficiese.

RECONÓCESE a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, quien actúa como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez



Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

178
17 R
J. 17 FEB 2019 CON MUI
JAN17'20PM 3:03 811801

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES
PEÑA GONZALEZ.

PROCESO No. 2019-02083

ASUNTO: 292 POSITIVOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito señor Juez tener en cuenta la notificación que hicimos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 292 del C.G.P., y que en su momento, se procedió a allegar a su despacho la copia del aviso con la constancia de haber sido efectuada la diligencia de entrega el día once (11) de enero de 2019 al demandado en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 100 No. 50 B – 45 Sur Apartamento 504 Torre 10 Conjunto Residencial del Porvenir IV Etapa I de Bogotá D.C en la que consta que la persona a notificar “SI HABITA O TRABAJA”, en el lugar.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 403 Tel: 6166682

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES
PEÑA GONZALEZ.

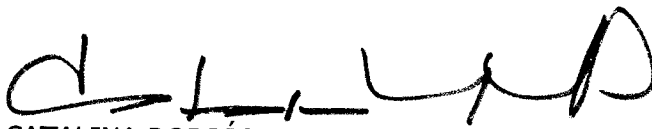
PROCESO No. 2019-02083

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEMANDADO - DICTAR SENTENCIA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, notificado el demandado a través de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. de fecha 11/01/2020, fenecido el termino de ley para hacer uso del derecho de defensa, de manera atenta solicito:

- En caso que el demandado presente medios exceptivos se sirva correr traslado a la parte actora.
- Si vence el término legal en silencio en los términos del artículo 440 del C. G. del P., inciso 2º *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo..."*, se proceda a dictar sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

120
INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Febrero de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 – 02083

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ, se notificó por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago dictado en su contra, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Una vez se acredite en legal forma el embargo del inmueble hipotecado, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 013 EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
--

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:17:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2020-3076 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40531293

No. Catastro: AAA0210FZPA
TIPO PREDIO: URBANO

DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

CCION DEL INMUEBLE
CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01
KR 100 50B 45 SUR IN 1 TO 10 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 13 Fecha: 22-01-2020 Radicacion: 2020-3076
Documento: OFICIO 19-3418 del: 16-12-2019 JUZGADO 17 DE PEQUENAS CAUSA Y CO90MPETENCIA MULTI de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201902083. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
A: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:
Dia Mes Año El Registrador
Firma

Funcionario Calificador

ABOGA221.

COMPETENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA

[Firma manuscrita]

VALOR AC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACION: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0210FZPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL
PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE
ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0509%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN
DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004.
NOT. 29 BTA., ESTE HUBO PO COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA YCARDENAS
E AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE
COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000
METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO
ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL
11-08-1994 NOT 21 DE BTA, ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1975
NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBALON SGUN ES.
3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. PO COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAE
POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL
30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAE, POR ES.
1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO
CAPITAL, ENGLOBO POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR ES.
3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA, METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO SEGUN ES. 5329 DEL
21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FANCISCO,
SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA, REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAE SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE
AD. POR OFETA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO SEGUN ES.
2194 DEL 24-10-2000. NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG.
050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO
GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA, BA
DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN,
SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL
29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE
HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAÑA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL
11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO
POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICAICON SUCESION A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAÑA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAÑA JUAN
VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE
SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO
AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR
OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458
DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR
OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÑEZ
RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3 BTA. REG. 050-1078204.
BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.
AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL
728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL
DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT.
16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD.
POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ
VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE
POR ES. 3522, ESTE A SU VEZ AD. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS ES. 1754 DEL 09-10-2000 NOT. 14 BTA, ESTE
HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A
RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN
ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL
30-11-1999. METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL
16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA,
ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A
METROVIVIENDA SEGUN OF. 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO,
SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES.
2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN
ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT. 3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE
ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960. NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT.
32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A
GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES.
537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE
AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO SEGUN. ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982.
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES
RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA
RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. A BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522
DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES ODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Pagina 3

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTRE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980 NOT. 1 BTA, ESTOS AD. A CAJA DE LA ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN OF. 457 DEL ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL 10-07-2001- Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR ESTE AD, POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA. REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-492246. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MONSALVE MONSALVE DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN ES.3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO , ROJAS DE SARMIENTO ANA JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT.6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL 22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879 DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, A METROVIVIENDA RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES.452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT.23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT.29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001 NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA, SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES. 2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA FORESTAL , SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG. 050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Pagina 4

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES.3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES.1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRA VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA , SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001- NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1975 NOT.22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA . REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES.716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF.312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001 NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002 NOT. 41 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Pagina 6

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA, REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA, REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN; AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA RAMOS MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA, DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUI PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA, EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUI GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUI ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO SUI LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA, DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA, REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA, REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 7

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.C.TO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-9306

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01
2) KR 100 50B 45 SUR IN 1 TO 10 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40467499

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-2009 Radicacion: 2009-39046 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3847 del: 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: APIROS LTDA
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
8002407245
8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-07-2009 Radicacion: 2009-64211 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6095 del: 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: APIROS LTDA
8002407245 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6095.21-07-09 SENDER DEL PORV.ART 8.37.38.97.MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I.II.III.IV.ET 1 REU BIC EL CENT COM 03.MOD ACCE TOR 09 A LA TOR 14.SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Pagina 8

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: APIROS LTDA
8002407245 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$ 171,068,268.00
Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: APIROS LTDA
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT
830.055.897-7
8002407245 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT
830.055.897-7
A: APIROS LTDA
8002407245 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488 VALOR ACTO: \$ 25,750,000.00
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS). (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO SENDEROS DEL PORVENIR IV FIDUBOGOTA NIT
8.300.558.97-7
A: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES
80828826 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
80828826 X
8600073354

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.
80828826 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-57488 VALOR ACTO: \$ 427,631.00
Documento: ESCRITURA 5037 del: 28-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 9

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
A: APIROS LTDA

8600073354

8002407245

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-07-2010 Radicacion: 2010-60961 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6126 del: 25-06-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA
NIT 830.055.897-7

A: APIROS LTDA

8002407245

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-11-2012 Radicacion: 2012-109540 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9951 del: 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC ESC 6095 DEL 21-07-09.ET 02 SECTOR V
CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV.LC DE C 12-5-1009.28-08-12 CUR 5 DE BG.MOD.08-11-12 CUR 5 DE BG.CUADRO DE AREAS Y
ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-09-2013 Radicacion: 2013-86103 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 06866 del: 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009.
9951 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS. SEGUN LIC. DE CONST.LC
12-5-1009 DEL 26-08-2013. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: APIROS LTDA

8002407245

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-01-2020 Radicacion: 2020-3076 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 19-3418 del: 16-12-2019 JUZGADO 17 DE PEQUENAS CAUSA Y COOMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201902083. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

80828826 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Pagina 10

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

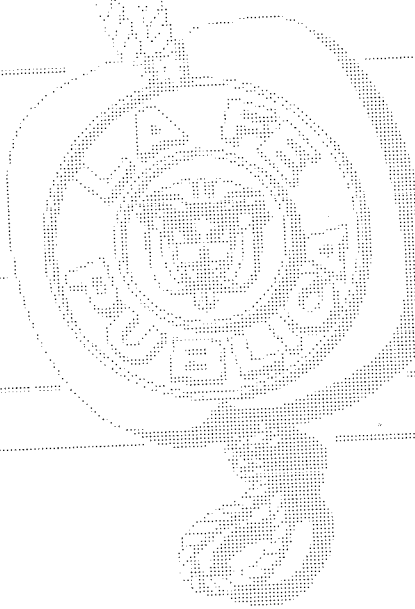
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18
TURNO: 2020-24710

FECHA: 22-01-2020

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



RDOZS 1593

Bogotá D.C.

11 de Febrero de 2020

50S2020EE03251

Al contestar cite este código

Señores

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CRA 10 NO.14-30 P.8 EDIF.JARAMILLO MONTOYA
BOGOTÁ D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL NO.2019-02083

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

CONTRA: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ C.C.80828826

SU OFICIO No . 3418
DE FECHA 16/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40531293 y Recibo de Caja No. 203534440-4441.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-3076
Turno Certificado 2020-24710
Folios 6
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:
GDE-GD-FR-24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona
Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B, Venecia
Teléfono: 328 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



7 folios

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-08-2009 RADICACION: 2009-64211 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0210FZPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6095 de fecha 21-07-2009 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL
PORVENIR IV ET 01 con area de 41.51 MTS2 con coeficiente de 0.05000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE
ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.0509%, MEDIANTE E. 9951 DEL 15-11-12 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., SEGUN
DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ELABORO ENGLOBE, POR ES. 3522 DEL 31-03-2004.
NOT. 29 BTA., ESTE HUBO POR COMPRA A CARDENAS VILLANUEVA, MARIA OTILIA, CARDENAS VILLANUEVA, SIXTA TULIA Y CARDENAS
DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, AD. POR COMPRA SEGUN ES. 458 DEL 27-08-2001 NOT. 2 DE BTA, TODOS ESTOS AD. POR OFERTA DE
COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, SEGUN OF. 748 DEL 28-12-2000
METROVIVIENDA DE BOGOTA, Y CARDENAS VILLANUEVA MARIA OTILIA, CADENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA, CADENAS DE A REVALO
ANA LEOPOLDINA, CARDENAS RRODRIGUEZ CAMPO ELIAS AD. POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA, SEGUN ES. 6739 DEL
11-08-1994 NOT 21 DE BTA, ESTE AD. X COMPRAVENTA RAM IREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 1393 DEL 30-04-1976
NOT. 3 BTA. REG. 050-280492. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBALON SGUN ES.
3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, Y A SU VEZ AD. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL
POR ES. 3803 DEL 29-08-2000 NOT. 37 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 299 DEL
30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA, A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA, PARRA MILLAN JOSE MISAEL, POR ES.
1114 DEL 30-09-1982 NOT. 23 BTA, REG. 050-681363. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO
CAPITAL, ENGLOBALON POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO, POR ES.
3287 DEL 16-11-2000 NOT. 30 BTA. METROVIVIENDA Y ESTE HUBO POR VENTA, CABALLERO DIAZ FRANCISCO, SEGUN ES. 5329 DEL
21-08-1984 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MENDOZA SOLER JUAN DE DIOS Y CABALLERO DIAZ FRANCISCO
SEGUN ES. 5329 DEL 21-08-1984 NOT. 2 BTA. REG. 050-830340. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, AD. POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL SEGUN ES. 2268 DEL 11-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE
AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG365/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN SEGUN ES. 4869 DEL 26-10-1967 NOT. NOT. 4 BTA. REG. 050-106049. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES.
2194 DEL 24-10-2000. NOT. 35 BTA, Y AD. POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG280 DEL 30-11-1999
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA, SEGUN ES. 586 DEL 01-10-1970 NOT. 5 BTA. REG.
050-40328821. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A
REY DEAZA CLAUDIA ROCIO, PACHON GUAYAZAN HERNANDO, SEGUN ES. 2436 DEL 13-12-2000 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG234 DEL 18-05-2000 METROVIVIENDA, ESTOS AD. POR COMPRA A CASTRO
GAMBA GUSTAVO SEGUN ES. 1146 DEL 27-04-1999 NOT. 34 BTA, POR ADJUDICACION SUCESION A CASTRO MURCIA GUSTAVO, GA, BA
DE CATRO ROSA MARIA, SEGUN ES. 2727 DEL 24-08-1998 NOT. 34 BTA, ESTOS AD. POR COMPRA VENTA A CATRO MURCIA EFRAIN,
SEGUN ES. 5331 DEL 17-11-1965 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO, SEGUN ES. 4023 DEL
29-09-1960 NOT. 2 BTA. REG. 184470. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE
HUBO POR COMPRAVENTA A MONTAÑA GOMEZ JAIME EVANGELISTA, MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN, SEGUN ES. 2503 DEL
11-09-2000 NOT. 52 BTA, POR COMPRAVENTA A PULIDO FLORENTINO SEGUN, ES. 4023 DEL 09-09-1960 NOT. 2 BTA, ESTE HUBO
POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 112 DEL 15-03-2000 METROVIVIENDA, POR ADJUDICACION SUCESION A

129

EST

21-09-2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-4053125

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PULIDO VARGAS FLORENTINO, PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, PULIDO MONTAÑA JOSE DE LOS REYES, PULIDO MONTAÑA JUAN VICENTE, LUIS ALBERTO, JOSE ABELARDO, JORGE ANTONIO, GUILLERMO, ROSALBA, PULIDO DE GOMEZ MARIA ELENA, PULIDO DE SALAMANCA GILMA INES, SEGUN ES. 3706 DEL 18-12-1990 NOT. 13 BTA, ESTE HBO POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO SEGUN ES. 2817 DEL 10-06-1959 NOT. 2 BTA, REG. 050-96530. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMIEZ VANEGAS, CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1494 DEL 16-07-2002 NOT. 14 BTA, ESTOS AD. A METROVIVIENDA POR OFERTA DE COMPRA SEGUN, OF. 458 DEL 10-07-2001 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL, A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, EDGAR OSWALDO, HECTOR JAVIER, SEGUN ES. 040 DEL 12-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER, EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 1183 DEL 11-07-1988 NOT. 17 BTA. Y AD. POR VENTA HECHA A PACHON CAICEDO MILTON, SEGUN ES. 2712 DEL 06-08-1959 NOT. 3 BTA. REG.050-1078204. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 27 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA, SEGUN ES. 395 DEL 06-04-2001 NOT. 60 BTA, ESTA AD. POR OFERTA DE COMPRA VENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 728 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN OF. GG365 DEL 03-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 41 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ EDGAR OSWALDO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315242. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN, ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR COMPRAVENTA A SEGUN ES. 2864 DEL 10-10-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. GG292 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA Y ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER, POR ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315243. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE HUBO POR OFERTA DE COMPRA A METROVIVIENDA OF. GG289 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315244. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 5163 DEL 17-10-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG281/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO, SEGUN ES. 040 DEL 16-01-1996 NOT. 54 BTA. REG. 050-40315245. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1339 DEL 25-10-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. A METROVIVIENDA SEGUN OF. 282/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A PINZON MILLAN JOSELINO, SEGUN ES. 2377 DEL 20-05-1974 NOT. 2 BTA, ESTE A SU VEZ AD. POR PERMUTA A ROJAS DE FLOREZ ANA ISABEL, SEGUN ES. 2021 DEL 28-06-1973 NOT. 8 BTA, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ARTEGA DE AGUILERA ROSA AURORA, AGUILERA BAVATIVA JUAN ANTONIO, SEGUN ES. 7274 DEL 28-12-1971 NOT. 3 BTA, Y ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ MARIN PABLO, CORREA JORGE ENRIQUE, SEGUN ES. 510 DEL 02-03-1960 NOT. 8 BTA. REG. 050-8159. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 2068 DEL 18-09-2000 NOT. 32 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF. GG383/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 1152 DEL 03-04-1968 NOT. 2 BTA. REG. 050-40222358. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO, SEGUN ES. 537 DEL 12-03-2001 NOT. 49 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA OF. GG538 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO, SEGUN ES. 958 DEL 26-03-1971 NOT. 2 BTA. REG. 050-40198982. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 2290 DEL 22-11-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF. GG361/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, SEGUN ES. 1345 DEL 26-03-1980 NOT. 1 BTA, Y ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOCIA, SEGUN ES. 3254 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-559038. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES ODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN ES. 1985 DEL

130

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

Nro Matricula: 50S-40531293

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

21-09-2004 NOT. 7 BTA, ESTRE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, SEGUN OF.726 DEL
18-12-2000 METROVIVIENDA, Y ESTE AD. A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO, SEGUN ES. 1345 DEL 23-08-1980 NOT. 1 BTA,
ESTE AD. POR VENTA A SUAREZ PAEZ ROSA HELENA, SEGUN ES. 3627 DEL 18-09-1963 NOT. 1 BTA. ESTOS AD. A CAJA DE LA
VIVIVENDA POPULAR, SEGUN ES. 3525 DEL 01-10-1956 NOT. 1 BTA. REG. 050-560697. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN
ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO, SEGUN
ES. 793 DEL 22-02-2002 NOT. 19 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. 457 DEL
10-07-2001. Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CARDENAS MAZORCA RICARDO, SEGUN ES. 4798 DEL 29-12-1976 NOT. 10 BTA, Y
ESTE AD, POR COMPRAVENTA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO, SEGUN ES. 3530 DEL 12-09-1977 NOT. 10 BTA, Y
COMPRAVENTA A VANEGAS MARIA NIEVES, SEGUN ES. 617 DEL 03-03-1975 NOT. 10 BTA. REG. 050-269932. METROVIVIENDA ELABORO
ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO,
SEGUN ES. 1335 DEL 28-05-2002-NOT. 57 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA, SEGUN OF. 460 DEL 13-07-2001
METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 96 DEL 19-01-1979 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR
NTA A SUAREZ P. FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ AUDOCIA, SEGUN ES. 3802 DEL 23-10-1956 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR
METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-09-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES
RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA, SEGUN ES. 3041 DEL 19-10-2000 NOT. 36 BTA, ESTE AD. POR OFERTA
DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG 380/99 DEL 23-12-1999, Y ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE
JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN ES. 445 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DIAZ DE
MONTAÑA EMMA VIRGINIA SEGUN ES. 3968 DEL 27-10-1975 NOT. 2 BTA, YESTE AD. SARMIENTO JULIO, ROJAS DE SARMIENTO ANA
JOSEFA, SEGUN ES. 5844 DEL 29-12-1966 NOT.6 BTA, Y ESTE AD. POR PERMUTA A SUAREZ PAEZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ
EUDOXIA, SEGUN ES. 932 DEL 08-07-1963 NO. DE VILLAVICENCIO. REG. 050-240588. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN
ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CENDALES JOSE TIBURCIO, DIAZ SANCHEZ MARIA
BARBARA, SEGUN ES. 1870 DEL 19-10-2000 NOT. 15 BTA, ESTOS AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF.
GG382/99 DEL 23-12-1999, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A MONSALVE MONSALVE JAVIER, GARCIA DE MONSALVE TEMILDA, SEGUN
ES. 444 DEL 25-03-1998 NOT. 3 BTA, ESTOS AD. POR COMPRAVENTA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA, SEGUN ES. 1738 DEL
22-05-1975 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PAEZ SUAREZ FLORENTINO, CHACON DE SUAREZ EUDOXIA, SEGUN ES. 3879
DEL 14-09-1967 NOT. 9 BTA, REG. 050-272766. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE SEGUN ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29
BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A FERNANDEZ MYRIAM ANGELA, SEGUN ES. 656 DEL 14-04-2001 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR
OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA RESOLUCION 034 DEL 24-05-1999 ORDEN GG366/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR
RESOLUCION CONTRATO A LOPEZ SOLORZANO HUGO CESAR, SEGUN ES. 3977 DEL 28-10-1999 NOT. 12 BTA, ESTE AD. POR
COMPRAVENTA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR, SEGUN ES. 1616 DEL 07-05-1998 NOT. 12 BTA, ESTE AD. VENTA DERECHOS DE
CUOTA A LAITON DE FERNANDEZ ANA SILVIA, SEGUN ES. 452 DEL 16-03-1985 NOT. 17 BTA, ESTE AD. POR VENTA A DIAZ PARDO
JOSE IGNACIO, SEGUN ES. 207 DEL 30-09-1980 NOT. 23 DE BTA, ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN,
SEGUN ES. 1963 DEL 22-05-1979 NOT. 3 BTA REG. 050-504187. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL
31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2917 DEL 11-10-2001
NOT. 34 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG405/99 DEL 17-12-1999 METROVIVIENDA,
ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742
DEL 24-10-1991 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A GALINDO ANTONIO Y CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA,
SEGUN SENTENCIA, JUZ. 3 CIVIL C, BTA, DEL 28-05-1962, ESTE HUBO POR COMPRAVENTA A VILLAMIL JOSE SALVADOR SEGUN, ES.
2048 DEL 28-05-1962 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION Y DEFENSA
FORESTAL, SEGUN ES. 6512 DEL 02-12-1957 NOT. 2 BTA REG. 050-281416. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL
31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO, SEGUN ES. 1439 DEL 07-11-2000 NOT.
27 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG311/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ÉSTE
AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 3742 DEL 24-10-1991. NOT. 35 BTA. REG.
050-40090081. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004- NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-405312

Pagina 4

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO, SEGUN ES.3107 DEL 11-12-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG296/99 DEL 30-11-1999, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 8414 DEL 06-12-1977 NOT. 9 BTA. REG. 050-437459. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 1911 DEL 04-08-2000 NOT. 45 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG293/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA ESTE AD. POR VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 4078 DEL 28-09-1978 NOT. 3 BTA. REG. 050-568760. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2214 DEL 04-08-2000 NOT. 30 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA SEGUN OF. GG359/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA, SEGUN ES. 6153 DEL 30-12-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 6012 DEL 13-09-1977 NOT. 9 BTA, REG. 050-417181. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 2376 DEL 06-10-2000 NOT. 47 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG357/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE RONCANCIO DE REY MERCEDES, SEGUN ES.1712 DEL 24-05-1978 NOT. 3 BTA. ESTE AD. POR COMPRA VENTA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN, SEGUN ES. 2041 DEL 23-07-1976 NOT. 2 BTA. REG. 050-354537. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 933 DEL 01-03-1961 NOT. 2 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN ES. 1624 DEL 19-12-2000 NOT. 60 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN OF. GG437/2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR, SEGUN ES. 4287 DEL 06-11-1967 NOT. 2 BTA. REG. 050-40299584. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA , SEGUN ES. 1365 DEL 02-04-2001 NOT. 1 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 725 DEL 18-12-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD A PACHON HEMOGENES, SEGUN ES. 7358 DEL 20-12-1973 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL DEL 30-11-1972. REG. 050-119134. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ BERNARDINO, MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION, SEGUN ES. 4445 DEL 08-09-2000 NOT. 6 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG301/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE, SEGUN ES. 1690 DEL 03-06-1977 NOT. 14 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN SENTENCIA JUZ. 21 C.C. DEL 14-10-1976, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CRUZ FAJARDO LUIS FELIPE, SEGUN ES. 4700 DEL 06-12-1958 NOT. 3 BTA. REG. 050-347753. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CALOS ALBERTO, SEGUN ES. 1492 DEL 04-08-2000 NOT. 38 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN OF. GG342/99 DEL 14-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CADENA MONROY JUAN, SEGUN ES. 1150 DEL 25-09-1976 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MONROY URREGO EUGENIO, SEGUN ES. 1352 DEL 17-04-1972 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO JUAN MAXIMILIANO, SEGUN ES. 6451 DEL 19-11-1956 NOT. 4 BTA, REG. 050-46108. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 1855 DEL 11-08-2000 NOT. 48 BTA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316600. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 3407 DEL 17-08-2000 NOT. 19 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG309 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316601. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFFE, SEGUN ES. 4559 DEL 02-11-2000 NOT. 29 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG313 DEL 30-11-1999 ALCALDIA MAYOR BTA, ESTE HUBO POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFFE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316603. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004

132

INMUEBLE
50S-40531293

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRA VENTA A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 9166 DEL 04-11-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA SEGUN OF.312 DEL 30-11-1999 A METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316604. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RIVERA OCHOA BARBARITA, SEGUN ES. 2085 DEL 08-11-2000 NOT. 38 BTA, ESTE HUBO POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OFI. GG315 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328716. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REYES HERNANDEZ ALVARO SEGUN, ES. 1303 DEL 16-08-2000 NOT. 3 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG381/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, SEGUN ES. 289 DEL 25-06-1999 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40328717. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 2189 DEL 11-08-2000 NOT. 52 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG379/99 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA, REG. 050-40316606. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 694 DEL 28-08-2001 NOT. 65 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG447 DEL 07-09-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, SEGUN ES. 716 DEL 23-12-1997 NOTARIA UNICA DE SILVANIA. REG. 050-40316607. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 4250 DEL 11-05-2001 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG384 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 11277 DEL 21-11-1986 NOT. 5 BTA. ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO. REG. 050-858000. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, SEGUN ES. 2392 DEL 05-12-2000 NOT. 7 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 295 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, DE ROBLES LIGIA, AVILA MARIA ANTONIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, CASTRO GAMBA GUSTAVO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858001. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS, LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YECID, JORGE HELI, NELSON ANTONIO, SEGUN ES. 2765 DEL 28-11-2002 NOT. 41 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, SEGUN ES. 1806 DEL 08-08-2000 NOT. 2 DE SOACHA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG294 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA. REG. 050-858003. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, SEGUN ES. 2924 DEL 21-12-2000 NOT. 46 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 284 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR DIVISION MATERIAL A GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO, SEGUN ES. 8851 DEL 31-12-1984 NOT. 7 BTA, REG. 050-857999. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 3263 DEL 27-11-2000 NOT. 53 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG364 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 3930 DEL 15-09-1998 NOT. 2 SOACHA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO, ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA, SEGUN ES. 4618 DEL 20-12-1965 NOT. 1 BTA. REG. 050-40147948. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA, SEGUN ES. 5018 DEL 20-11-2000 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG404 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A

133



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-405312

Pagina 6

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PEREZ SALAMANCA IGNACIO, SEGUN ES. 7459 DEL 12-12-1997 NOT. BTA. REG. 050-40313152. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO AURELIO, SEGUN ES. 1744 DEL 28-09-2000 NOT. 39 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 285/99 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 6779 DEL 30-11-1973 NOT. 2 BTA. REG. 050-198964. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA CARDENAS BALBINA, MENDOZA CARDENAS YOLANDA, SEGUN ES. 3972 DEL 11-08-2000 NOT. 6 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION, SEGUN ES. 524 DEL 09-02-2000 NOT. 58 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG300 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO, SEGUN ES. 4794 DEL 22-12-1977 NOT. 2 BTA, REG. 050-387628. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3484 DEL 21-08-2001 NOT. 1 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR SENTENCIA ADJUDICACION SUCESION JUZ. 8 DE FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG291 DEL 30-11-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, GOMEZ IGNACIO, CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 3356 DEL 07-07-1959 NOT. 2 BTA. REG. 050-394700. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO, GOMEZ PORRAS MARIA CECILIA, SEGUN ES. 3952 DEL 24-07-2001 NOT. 13 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 026 DEL 29-01-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION EN SUCESION, A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-2000 JUZ. 8 FAMILIA BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG373/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TARAZONA ARANGO LORENZO ALBERTO, SEGUN ES. 269 DEL 30-06-1961 NOT. UNICADE CHIA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A CAJA DE CREDITO AGRARIO, SEGUN ES. 1368 DEL 28-03-1960 NOT. 2 BTA, REG. 050-394701. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A GALAN COGUA PABLO RUBEN; AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 3093 DEL 10-12-2001 NOT. 33 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG543 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM, SEGUN ES. 1419 DEL 04-08-1993 NOT. 46 BTA. ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 5 C.C.TO. BTA. DEL 05-12-1980, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A INSTITUTO DE PARCELACIONES COLONIZACION A DEFENSA FORESTAL, SEGUN ES. 1171 DEL 04-04-1968 NOT. 2 BTA. EG. 050-300253. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AMBROSIO SUA GUSTAVO, SEGUN ES. 5202 DEL 29-12-2000 NOT. 20 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 415 DEL 29-08-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA DE VILLEGAS CASTO AMANDA, SEGUN ES. 10627 DEL 30-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR VENTA A AMBROSIO SUA ARNULFO, SEGUN ES. 10526 DEL 28-12-1978 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCESION A AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO, SEGUN SENTENCIA JUZ. 10 CIVIL BTA. DEL 30-11-1792. REG. 050-119132. METROVIVIENDA LABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA. ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA. ESTE AD. POR COMPRAVENTA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA, SEGUN ES. 1664 DEL 21-06-2000 NOT. 11 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 360 DEL 31-05-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION A AVELLANEDA CASTRO GONZALO, SEGUN ES. 2116 DEL 27-11-1982 NOT. 11 BTA. REG. 050-40348592. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA PARCIAL A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, SEGUN ES. 2817 DEL 02-12-2003 NOT. 22 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPRAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. 759 DEL 24-12-2001 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD A PACHON HERMOGENES, SEGUN ES. 6297 DEL 16-12-1974 NOT. 10 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA, SEGUN ES. 600 DEL 27-03-1967 NOT. 2 BTA, REG. 050-261392. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004-

124

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA, SEGUN ES. 1089 DEL 09-08-2000 NOT. 44 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG374/99 DEL 23-12-1999 METROVIVIE DA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO, SEGUN ES. 5750 DEL 08-10-1970 NOT. 5 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A JIMENEZ MARIN FEDERICO, SEGUN ES. 1577 DEL 07-04-1959 INSTITUTO DE COLONIZACION E INMIGRACION, SEGUN ES. 5727 DEL 28-10-1957 NOT. 2 BTA. REG. 050-261053. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. PO COMPRAVENTA A MORENO MENDOZA MIGUEL, SEGUN ES. 313 DEL 20-02-2001 NOT. 35 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN EXTRACTO GG542 DEL 19-10-2000 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR ADJUDICACION SUCCESION A TOVAR ARIAS ANTONIO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 8 C.CTO. BTA. REG. 050-1119420. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004 NOT. 29 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A REY DE AMBROSIO LEONOR, SEGUN ES. 3116 DEL 31-08-2000 NOT. 20 BTA, ESTE AD. POR OFERTA DE COMPAVENTA A METROVIVIENDA, SEGUN OF. GG403/99 DEL 27-12-1999 METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A GOMEZ RINCON IGNACIO, PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN ES. 5069 DEL 18-07-1979 NOT. 9 BTA, ESTE AD. POR COMPRAVENTA A TRIANA C, RAFAEL, GOMEZ RINCON IGNACIO, SEGUN ES. 5528 DEL 17-11-1969 NOT. 2 BTA, 050-394690. METROVIVIENDA ELABORO ENGLOBE POR ES. 3522 DEL 31-03-2004. NOT. 29 BTA, ESTE AD POR ADJUDICACION POR APROPIACION A METROVIVIENDA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 29 C.C. BTA, DEL 27-10-2000, ESTE AD. PO OFERTA DE COMPRA A PARRA MARTINEZ GERMAN, METROVIVIENDA, ESTE AD. POR VENTA A PARRA SOLER ANTONIO, SEGUN ES. 7286 DEL 09-11-1985 NOT. 2 BTA, REG. 050-9306

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 100 #50 B 45 SUR APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET 01
2) KR 100 50B 45 SUR IN 1 TO 10 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40467499

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-2009 Radicacion: 2009-39046 VALOR ACTO: \$ Hipoteca I Otro
Documento: ESCRITURA 3847 del: 27-04-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$412.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APIROS LTDA

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8002407245
8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-07-2009 Radicacion: 2009-64211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6095 del: 21-07-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

8002407245 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2010 Radicacion: 2010-18931 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1141 del: 24-02-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6095.21-07-09 SENDER DEL PORV.ART

8.37.38.97.MODIF EL DISEÑO Y AREAS DE LOS CENTR COMUN SEC I.II.III.IV.ET 1 REU BIC EL CENT COM 03.MOD ACCE TOR 09 A
LA TOR 14.SEC II AMPL ZONA DE ACCE PEAT LC MOD 095-0473 DEL 08-02-10 CUR 5 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

VALOR ACTO: \$ 427,631.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

cancela hipot 1 otro

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
A: APIROS LTDA
8600073354
8002407245

NOTACION: Nro 10 Fecha: 01-07-2010 Radicacion: 2010-60961

VALOR ACTO: \$

cancela comodato 1

Documento: ESCRITURA 6126 del: 25-06-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DEL PORVENIR IV-FIDUBOGOTA

NIT 830.055.897-7

A: APIROS LTDA

8002407245

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-11-2012 Radicacion: 2012-109540

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9951 del: 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFOR E INTEGRAC ESC 6095 DEL 21-07-09.ET 02 SECTOR V

CONJ SENDEROS DEL PORVEN IV.LC DE C 12-5-1009.28-08-12 CUR 5 DE BG.MOD.08-11-12 CUR 5 DE BG.CUADRO DE AREAS Y

ALIND.P.H.MOD ART 6.7.8.9.21.23.27.28.34.37.38.39.48.52.63.71.75.76.80.97 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS S.A.S. NIT 800.240.724-5

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-09-2013 Radicacion: 2013-86103

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 06866 del: 03-09-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACLARA Y MODIFICA LOS TITULOS ESC. 6095 21-07-2009.

51 15-11-2012. NOT. 72. BTA. ART.21 DEFINICION Y DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS. SEGUN LIC. DE CONST.LC

12-5-1009 DEL 26-08-2013. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APIROS LTDA

8002407245

NOTACION: Nro 13 Fecha: 22-01-2020 Radicacion: 2020-3076

VALOR ACTO: \$

Embargo 1 Nuevo

Documento: OFICIO 19-3418 del: 16-12-2019 JUZGADO 17 DE PEQUENAS CAUSA Y CO90MPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION-REAL-HIPOTECARIO N. 201902083. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: PE/A GONZALEZ CAMILO ANDRES

80828826 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40531293

Página 10

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 11:03:41 a.m

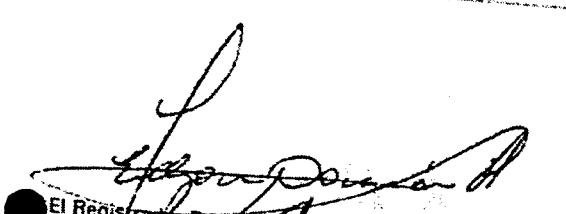
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

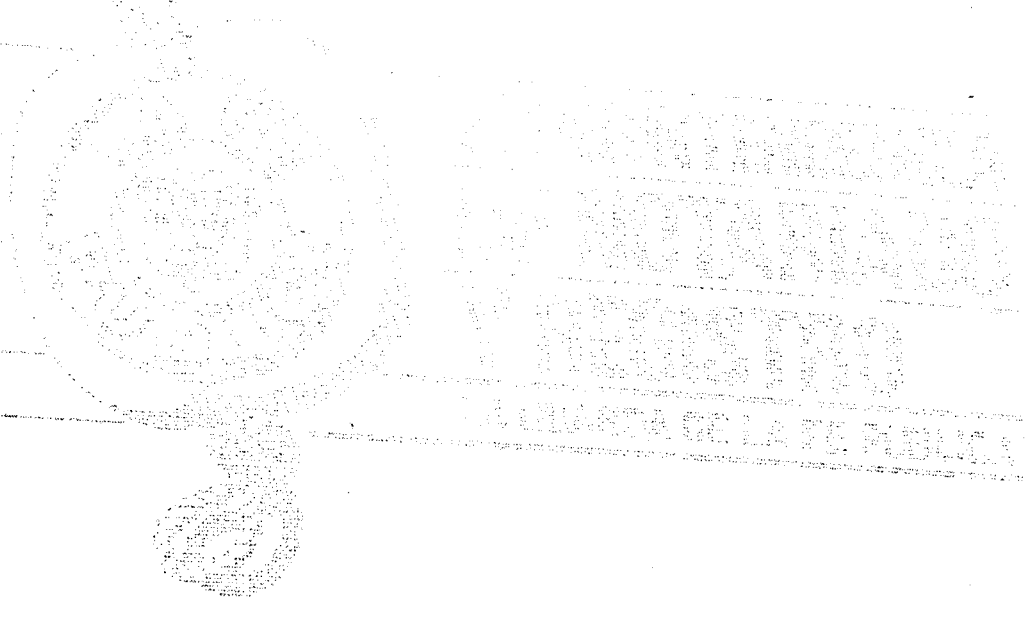
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR018
TURNO: 2020-24710

FECHA: 22-01-2020


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sirvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Febrero de Dos Mil Veinte

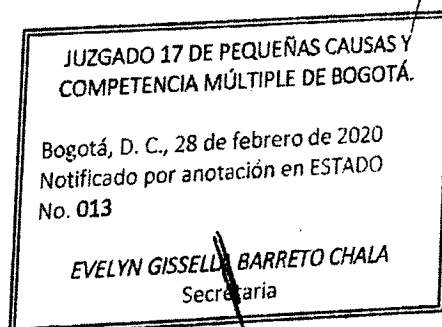
PROCESO: 2019 - 02083

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ, se notificó por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago dictado en su contra, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Una vez se acredite en legal forma el embargo del inmueble hipotecado, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez



Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

PROCESO No. 2019-02083

ASUNTO: CONTINUAR TRAMITE PROCESAL

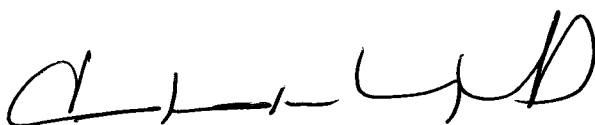
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el auto adiado *veintisiete (27) de febrero de 2020*, de manera respetuosa manifiesto y solicito Señor Juez lo siguiente:

- La medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-40531293 se encuentra inscrita en la anotación No. 13 del respectivo folio de matrícula como obra dentro del plenario.
- El demandado al tenor del auto de fecha 27 de febrero de 2020, se encuentra notificado por aviso, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

En este orden, solicito:

- Se sirva decretar el secuestro del inmueble, para lo cual invoco se comisione al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.**
- Se sirva dictar sentencia.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Despacho de Manco

22-Julio 40
17:24
1 folio
Daniel

Señor(a):

**JUEZ(a) DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

E. _____ S. _____ D.

Referencia: Proceso Radicado N° 201902083

Naturaleza: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL.**

Demandado: **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.**

CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, quien me identifico civilmente con la cedula de ciudadanía N°80.828.826 expedida en esta ciudad; actuando en mi calidad de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me dirijo comedidamente a su despacho judicial, con el fin de acceder a la copia de la demanda, radicada por el **BANCO CAJA SOCIAL**, mediante el auto de fecha 03 de Diciembre de 2019, por medio del cual, se admitió la presente demanda.

Aunado a lo anterior, esta solicitud que elevo, la realizo en el sentido, de que para el mes de marzo de la presente anualidad, el suscrito acudió a su judicatura, para el fin aquí solicitado; pero por encontrarse el expediente al despacho **NO** fue posible, y para sumar, el inicio de la pandemia COVID 19 y la suspensión de términos ha dificultado el ejercicio a la defensa.

Con forme a lo anterior, muy respetuosamente solicito al despacho copia de la demanda al correo electrónico camilo.andres.pena.gonzalez@gmail.com con abonado telefónico 3107504765 y dirección física Calle 42 G Sur N° 87 D – 10, conocida por el sujeto activo.

Agradezco la atención y colaboración;

Cordialmente;

Camilo Peña
CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.
C.C. N° 80.828.826 de Bogotá D.C

Señor(a):

JUEZ(a) DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. _____

S. _____

D. _____

Referencia: Proceso Radicado N° 201902083

Naturaleza: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.

Demandado: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, quien me identifico civilmente con la cedula de ciudadanía N°80.828.826 expedida en esta ciudad; actuando en mi calidad de DEMANDADO, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me dirijo comedidamente a su despacho judicial, con el fin de acceder a la copia de la demanda, radicada por el BANCO CAJA SOCIAL, mediante el auto de fecha 03 de Diciembre de 2019, por medio del cual, se admitió la presente demanda.

Aunado a lo anterior, esta solicitud que elevo, la realizo en el sentido, de que para el mes de marzo de la presente anualidad, el suscrito acudió a su judicatura, para el fin aquí solicitado; pero por encontrarse el expediente al despacho NO fue posible, y para sumar, el inicio de la pandemia COVID 19 y la suspensión de términos ha dificultado el ejercicio a la defensa.

Con forme a lo anterior, muy respetuosamente solicito al despacho copia de la demanda al correo electrónico camilo.andres.pena.gonzalez@gmail.com con abonado telefónico 3107504765 y dirección física Calle 42 G Sur N° 87 D – 10, conocida por el sujeto activo.

Agradezco la atención y colaboración:

Cordialmente;


CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.
C.C. N° 80.828.826 de Bogotá D.C

142

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 2083

Mediante reparto verificado por la Oficina Judicial el Juzgado avocó el conocimiento del presente asunto, mediante el cual el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por intermedio de apoderado judicial instauró demanda en contra de **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ**, a fin de que previos los trámites legales pertinentes, propios del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) se emitiera mandamiento de pago, a su favor y en contra del demandado, por las sumas a que se refieren las pretensiones.

ACTUACIÓN PROCESAL.

En virtud a que la demanda y título presentado reunieron los requisitos de ley exigidos para esta clase de acciones, el Juzgado mediante auto del 03 de diciembre de 2019 (fl 91 cdo. 1), emitió mandamiento de pago, en la forma solicitada ordenando notificar a la parte demandada en los términos establecidos en los artículos 291 y 262 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, dentro del *sub – lite*, consta que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado tal y como figura en el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario.

Consta en el expediente que el ejecutado **CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ** se notificó por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago, quien dentro del término guardó silencio, razón por la cual el proceso entró al Despacho a fin de emitir la correspondiente orden de seguir adelante la ejecución, lo que se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Respecto a los llamados presupuestos procesales, no existe reparo alguno, toda vez que las partes acreditaron su capacidad, acudieron a la jurisdicción debidamente, la demanda se encuentra en forma y el Juzgado posee competencia para conocer del asunto.

Así mismo tenemos que con la demanda se acompañó título que presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, como la parte demandada no formuló ninguna clase de excepciones, como tampoco recurrió el auto de mandamiento de pago, se procede a emitir la providencia de que trata el Art. 440 del Código General del Proceso, como lo es el seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago, máxime si se tiene en cuenta que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

En mérito a lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, para lo cual, deberán seguirse los lineamientos del art. 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **ORDÉNASE** el remate, previo avalúo del bien gravado con hipoteca, para que, con su producto se pague la obligación que aquí se demanda.
- 4.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$622.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 035

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

143

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memoria que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 – 2083

Atendiendo que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40531293 de propiedad de la parte ejecutada, se encuentra debidamente inscrita, se DECRETA SU SECUESTRO, comisionando con amplias facultades, para el efecto al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832**, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Designese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 035

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2019-2083

La suscrita secretaria del Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, procede a elaborar la liquidación de las costas de manera concentrada en atención al inciso 1° del artículo en cita:

CONCEPTO	VALOR
Agencias En Derecho Fol. 142	\$622.000,00
Notificaciones. Fols. 96,103	\$29.428,00
Publicaciones Fol.	\$.00
O.I.R.P. Fols. Cuad. 2	\$.00
Póliza. Fol. Cuad.	\$,00
Total	\$651.428.00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

LA SECRETARIA,


EVELYN GISELLA BARRETO CHALA

INFORME AL DESPACHO

Bogotá D.C 16 DE FEBRERO DE 2021

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.

Sírvase proveer,

LA SECRETARIA,


EVELYN GISELLA BARRETO CHALA

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con liquidación de costas. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2019 – 2083

Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, el juzgado le imparte aprobación conforme lo prescrito por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 011

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

146

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con liquidación de costas. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de Dos Mil veintiuno

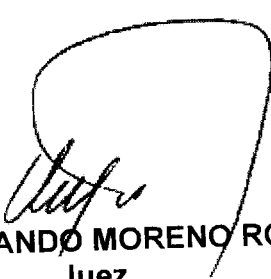
PROCESO: 2019 – 2083

Materializado el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50S-40531293 de propiedad de la parte ejecutada, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, según lo establece el artículo 38 del Código General del Proceso que reza: *"(...) cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* y conforme a la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE que corresponda por reparto, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso y se le otorgará el término de veinte (20) días para la práctica de la misma (Inc. 3, art. 39 C.G.P.).

Se designa como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada, a quien aparece en acta adjunta a esta decisión. Se señala como honorarios provisionales del citado auxiliar, el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 011

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

148

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con liquidación de costas. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2019 – 2083

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el proveído emitido el 18 de septiembre de 2020 no se encuentra firmado por el suscrito. En consecuencia y en aras de evitar futuras nulidades, en la fecha se procede a emitir nuevamente el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(3)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 22 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 011

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 104332

Respetado doctor
FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS
DIRECCION CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303
BOGOTA

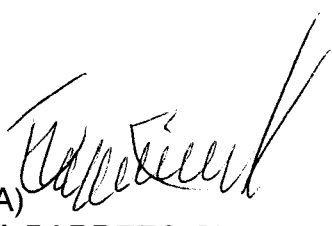
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901720190208300**

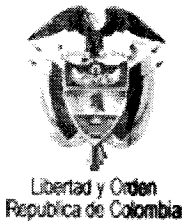
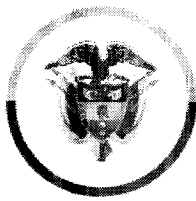
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 PISO 8° EDIFICIO JARAMILLO**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A) 
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Fecha de designación: **lunes, 12 de abril de 2021 10:54:39 a. m.**
En el proceso No: **11001418901720190208300**



Despachos Judiciales

Consultas

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2019

Consecutivo Radicación

02083

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8º Ed. Jaramillo Montoya
Teléfono 3425472

Despacho Comisorio No. 0033

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NUMEROS 027,028, 029 Y 030

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No. 2019-02083 DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT
860.007.335-4 DDO: CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ C.C 80.828.826,
mediante Auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno
(2019), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO
del bien inmueble identificado con matrícula N° 50S-40531293, ubicado en
la Carrera 100 N° 50 B 45 SUR APT 504 (T10-SI) CONJ SEND DEL PORVENIR IV ET
01, KR 100 N° 50 B 45 SUR IN 1 TO 10 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL), de esta
ciudad. El término de la comisión es de 20 días (ART. 39 C.G.P.)

INSERTOS

Para la práctica de esta medida, se designó como secuestre a FINANPIRA
ANALISIS Y GESTION SAS , quien recibe notificaciones en la dirección CARRERA
54 D N° 188-41 INT 3 APTO 303 de esta ciudad.

A quien se le fijaron como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9
SMLDV.

El (la) abogado (a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C.
51.878.880 y TP N° 81526 del Consejo Superior De La Judicatura, quien actúa
como apoderado(a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente
comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de
abril de dos mil veintiuno (2021).

Carlos Andres Melo Urguyo
C.C 1024824098
Fecha 11-06-21

F.D
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
04-10-19	31-10-19	19,100	28,650	\$3.852.406,00	\$ 76.279,64	\$ 76.279,64	\$ 3.928.685,64
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	\$3.852.406,00	\$ 81.460,52	\$ 157.740,15	\$ 4.010.146,15
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	\$3.852.406,00	\$ 83.701,23	\$ 241.441,39	\$ 4.093.847,39
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	\$3.852.406,00	\$ 83.146,72	\$ 324.588,11	\$ 4.176.994,11
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	\$3.852.406,00	\$ 78.856,08	\$ 403.444,19	\$ 4.255.850,19
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	\$3.852.406,00	\$ 83.859,51	\$ 487.303,71	\$ 4.339.709,71
01-04-20	30-04-20	18,690	28,035	\$3.852.406,00	\$ 80.157,57	\$ 567.461,28	\$ 4.419.867,28
01-05-20	31-05-20	18,190	27,285	\$3.852.406,00	\$ 80.840,56	\$ 648.301,84	\$ 4.500.707,84
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	\$3.852.406,00	\$ 77.962,50	\$ 726.264,34	\$ 4.578.670,34
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	\$3.852.406,00	\$ 80.561,25	\$ 806.825,60	\$ 4.659.231,60
01-08-20	30-08-20	18,290	27,435	\$3.852.406,00	\$ 78.618,58	\$ 885.444,18	\$ 4.737.850,18
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	\$3.852.406,00	\$ 78.849,86	\$ 964.294,04	\$ 4.816.700,04
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	\$3.852.406,00	\$ 80.441,49	\$ 1.044.735,52	\$ 4.897.141,52
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	\$3.852.406,00	\$ 76.879,27	\$ 1.121.614,79	\$ 4.974.020,79
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	\$3.852.406,00	\$ 77.917,35	\$ 1.199.532,14	\$ 5.051.938,14
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	\$3.852.406,00	\$ 77.354,08	\$ 1.276.886,21	\$ 5.129.292,21
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	\$3.852.406,00	\$ 70.667,33	\$ 1.347.553,55	\$ 5.199.959,55
01-03-21	29-03-21	17,410	26,115	\$3.852.406,00	\$ 72.702,33	\$ 1.420.255,87	\$ 5.272.661,87
					TOTAL		\$ 5.272.661,87

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
04-10-19	31-10-19	19,100	28,650	\$1.860.453,00	\$ 36.837,93	\$ 36.837,93	\$ 1.897.290,93
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	\$1.860.453,00	\$ 39.339,95	\$ 76.177,89	\$ 1.936.630,89
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	\$1.860.453,00	\$ 40.422,07	\$ 116.599,95	\$ 1.977.052,95
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	\$1.860.453,00	\$ 40.154,28	\$ 156.754,23	\$ 2.017.207,23
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	\$1.860.453,00	\$ 38.082,18	\$ 194.836,41	\$ 2.055.289,41
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	\$1.860.453,00	\$ 40.498,50	\$ 235.334,92	\$ 2.095.787,92
01-04-20	30-04-20	18,690	28,035	\$1.860.453,00	\$ 38.710,71	\$ 274.045,63	\$ 2.134.498,63
01-05-20	31-05-20	18,190	27,285	\$1.860.453,00	\$ 39.040,55	\$ 313.086,19	\$ 2.173.539,19
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	\$1.860.453,00	\$ 37.650,65	\$ 350.736,83	\$ 2.211.189,83
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	\$1.860.453,00	\$ 38.905,67	\$ 389.642,50	\$ 2.250.095,50
01-08-20	30-08-20	18,290	27,435	\$1.860.453,00	\$ 37.967,49	\$ 427.609,99	\$ 2.288.062,99
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	\$1.860.453,00	\$ 38.079,18	\$ 465.689,16	\$ 2.326.142,16
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	\$1.860.453,00	\$ 38.847,83	\$ 504.536,99	\$ 2.364.989,99
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	\$1.860.453,00	\$ 37.127,52	\$ 541.664,51	\$ 2.402.117,51
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	\$1.860.453,00	\$ 37.628,84	\$ 579.293,35	\$ 2.439.746,35
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	\$1.860.453,00	\$ 37.356,82	\$ 616.650,16	\$ 2.477.103,16
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	\$1.860.453,00	\$ 34.127,57	\$ 650.777,73	\$ 2.511.230,73
01-03-21	29-03-21	17,410	26,115	\$1.860.453,00	\$ 35.110,33	\$ 685.888,07	\$ 2.546.341,07
					TOTAL		\$ 2.546.341,07

CAMILO ANDRES PEÑA G

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
04-10-19	31-10-19	19,100	28,650	\$504.131,38	\$ 9.982,06	\$ 9.982,06	\$ 514.113,44
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	\$504.131,38	\$ 10.660,04	\$ 20.642,10	\$ 524.773,48
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	\$504.131,38	\$ 10.953,26	\$ 31.595,37	\$ 535.726,75
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	\$504.131,38	\$ 10.880,70	\$ 42.476,07	\$ 546.607,45
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	\$504.131,38	\$ 10.319,22	\$ 52.795,29	\$ 556.926,67
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	\$504.131,38	\$ 10.973,98	\$ 63.769,26	\$ 567.900,64
01-04-20	30-04-20	18,690	28,035	\$504.131,38	\$ 10.489,53	\$ 74.258,80	\$ 578.390,18
01-05-20	31-05-20	18,190	27,285	\$504.131,38	\$ 10.578,91	\$ 84.837,71	\$ 588.969,09
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	\$504.131,38	\$ 10.202,29	\$ 95.039,99	\$ 599.171,37
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	\$504.131,38	\$ 10.542,36	\$ 105.582,36	\$ 609.713,74
01-08-20	30-08-20	18,290	27,435	\$504.131,38	\$ 10.288,14	\$ 115.870,50	\$ 620.001,88
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	\$504.131,38	\$ 10.318,41	\$ 126.188,90	\$ 630.320,28
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	\$504.131,38	\$ 10.526,69	\$ 136.715,59	\$ 640.846,97
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	\$504.131,38	\$ 10.060,53	\$ 146.776,12	\$ 650.907,50
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	\$504.131,38	\$ 10.196,38	\$ 156.972,50	\$ 661.103,88
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	\$504.131,38	\$ 10.122,67	\$ 167.095,16	\$ 671.226,54
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	\$504.131,38	\$ 9.247,63	\$ 176.342,79	\$ 680.474,17
01-03-21	29-03-21	17,410	26,115	\$504.131,38	\$ 9.513,93	\$ 185.856,72	\$ 689.988,10
						TOTAL	\$ 689.988,10

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
04-10-19	31-10-19	19,100	28,650	\$6.207.407,28	\$ 122.909,88	\$ 122.909,88	\$ 6.330.317,16
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	\$6.207.407,28	\$ 131.257,87	\$ 254.167,75	\$ 6.461.575,03
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	\$6.207.407,28	\$ 134.868,35	\$ 389.036,11	\$ 6.596.443,39
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	\$6.207.407,28	\$ 133.974,87	\$ 523.010,98	\$ 6.730.418,26
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	\$6.207.407,28	\$ 127.061,32	\$ 650.072,30	\$ 6.857.479,58
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	\$6.207.407,28	\$ 135.123,39	\$ 785.195,69	\$ 6.992.602,97
01-04-20	30-04-20	18,690	28,035	\$6.207.407,28	\$ 129.158,42	\$ 914.354,11	\$ 7.121.761,39
01-05-20	31-05-20	18,190	27,285	\$6.207.407,28	\$ 130.258,93	\$ 1.044.613,04	\$ 7.252.020,32
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	\$6.207.407,28	\$ 125.621,50	\$ 1.170.234,54	\$ 7.377.641,82
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	\$6.207.407,28	\$ 129.808,88	\$ 1.300.043,42	\$ 7.507.450,70
01-08-20	30-08-20	18,290	27,435	\$6.207.407,28	\$ 126.678,65	\$ 1.426.722,07	\$ 7.634.129,35
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	\$6.207.407,28	\$ 127.051,29	\$ 1.553.773,36	\$ 7.761.180,64
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	\$6.207.407,28	\$ 129.615,90	\$ 1.683.389,26	\$ 7.890.796,54
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	\$6.207.407,28	\$ 123.876,07	\$ 1.807.265,33	\$ 8.014.672,61
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	\$6.207.407,28	\$ 125.548,74	\$ 1.932.814,07	\$ 8.140.221,35
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	\$6.207.407,28	\$ 124.641,14	\$ 2.057.455,21	\$ 8.264.862,49
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	\$6.207.407,28	\$ 113.866,74	\$ 2.171.321,95	\$ 8.378.729,23
01-03-21	29-03-21	17,410	26,115	\$6.207.407,28	\$ 117.145,74	\$ 2.288.467,69	\$ 8.495.874,97
						TOTAL	\$ 8.495.874,97

TOTAL: TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$3.123.853,07).

GRAN TOTAL: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$19.215.234,16).

Del señor Juez

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
Firmado digitalmente por MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
Fecha: 2021.04.08 09:33:18 -05'00'

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880

T.P. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Ruby
08.04.2021
Luna: 9
15:09

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.

PROCESO No. 2019-02083

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2020, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Pagaré No. 199174770345

- A. La suma de **\$504.131,38** por concepto de capital de 8 cuotas en mora de la obligación, desde el 23-02-2019 hasta el 23-09-2019.
- B. La suma de **\$437.012,15** por concepto de intereses de plazo.
- C. La suma de **\$185.856,72** por concepto de intereses moratorios sobre el capital del enunciado A.
- D. La suma de **\$6.207.407,28** por concepto de capital acelerado.
- E. La suma de **\$2.288.467,69** por concepto de intereses moratorios sobre el capital del enunciado D.

TOTAL: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$9.622.875,22).

Pagaré No. 5406953980069933

- A. La suma de **\$3.852.406** por concepto de capital insoluto de la obligación.
- B. La suma de **\$1.195.844** por concepto de intereses corrientes causados.
- C. La suma de **\$1.420.255,87** por concepto de intereses moratorios sobre el capital del enunciado A.

TOTAL: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.468.505,87).

Pagaré No. 4570214203217665

- A. La suma de **\$1.860.453** por concepto de capital insoluto de la obligación.
- B. La suma de **\$577.512** por concepto de intereses corrientes causados.
- C. La suma de **\$685.888,07** por concepto de intereses moratorios sobre el capital del enunciado A.

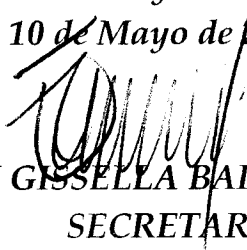


**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO
110 *ibidem*.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

***Hoy 05 de Mayo de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 06 de Mayo de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 10 de Mayo de 2021 a las 5:00 p.m.***


**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.**

RAD. 2019-02083

ASUNTO: ENTREGA DESPACHO COMISORIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto adiado diecinueve (19) de febrero de 2021 que reza "*Materializado el embargo del inmueble identificado con matrícula No. 505-40531293 de propiedad de la parte ejecutada, se decreta su secuestro... Para la practica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA...*", **sin necesidad de que el expediente ingrese al despacho**, por intermedio de la Secretaría, solicito:

- Sírvase remitir el Despacho Comisorio a la suscrita apoderada a la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados catalinarodriguez@rodriguezarango.com, o en su lugar;
- Se sirva fijar fecha y hora de atención para el retirar el mentado.

Del señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Recibido
07-08-2021
hora. 16:05

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ.**

RAD. 2019-02083

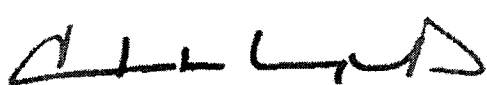
ASUNTO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, al tenor de la regla 2º del Art. 446 del C.G.P., fijada la liquidación de crédito en lista de traslados conforme el Art. 108 del C.G.P., y fenecido el término de ley, atentamente solicito:

- Se sirva impartirle aprobación a la liquidación de crédito y/o emitir el auto que en derecho corresponda.

Igualmente, para los efectos del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, informo que el presente escrito se envía con copia al demandado en la dirección de correo camilo.andres.peña.gonzalez@gmail.com.

Del señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

152

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2083

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

De otra parte, por Secretaría, procédase a remitir al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho comisorio No. 0033 de fecha 22 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 041

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

13



Banco Agrario

USUARIO: CSJ AUTORIZA
ROL: EBARRETO FIRMA
ELECTRONICA
110012051717
CUENTA JUDICIAL: 017 CVL MPAL
DESCONGESTION
110014189017-JUZ
DEPENDENCIA: BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 20/08/2021 5:46:48 PM
ULTIMO INGRESO: 20/08/2021 04:24:13 PM
CAMBIO CLAVE: 22/07/2021 15:36:18
DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

[Cerrar Sesión](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/08/2021 05:46:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEBULA

Digite el número de identificación del demandado

80828826

?Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Prosperidad
para todos

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 336583331.

Fecha y Hora Transacción:

20/08/2021 05:50:26 P.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Datos del Proceso

11001418901720190208300

Datos del Demandante

NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354

BANCO CAJA SOCIAL SA

Datos del Demandado

CEDULA DE CIUDADANIA 80828826

CAMILLO ANDRES PEÑA GONZALEZ

Dependencia a la que Traslada

DESPACHO JUDICIAL

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

BOGOTÁ

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL

Dependencia:

Municipio:

Tipo Dependencia:

Identificación del Demandado:

Identificación del Demandante:

Numero Proceso:

Resultado Transacción:

Estimado usuario de OSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la enviada en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

154

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

CUMPLE PARA REPARTO:

OBSERVACIONES ADICIONALES:
Traslado de proceso portal web.
Se realizó al oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.
Presentes actuaciones pendientes por resolver: Recursos, incidentes, objeciones o nulidades.
Providencia que ordene seguir adelante la ejecución
Cumpla requisitos para desistimiento táctico

REQUISITO

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA-17-10678)

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	151			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

CUADERNOS Y FOLIOS

CLASE	CANTIDAD	MINIMA	CUANTIA
	1		

DEMANDANTE

DEMANDADO

TITULO VALOR

CLASE

PARTES DEL PROCESO

NÚMERO DE PROCESO

JUZGADO QUE ENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN

FECHA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

155



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Ago/2021

Página: 1

11-001-41-89017-2019-02083-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

006

12860

26/Ago/2021

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80828826

NOMBRE

CAMILO ANDRES PEÑA GONZALEZ

u7971 C01012-OF3361

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



017-2019-02083-00- J. 06 C.M.E.S



11001418901720190208300

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 154

FECHA: 23-06-22